



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las
víctimas de violencia contra la mujer

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Arroyo Jimenez, Katherine Ivonne (orcid.org/0000-0002-9079-6297)

Monzon Olivares, Edith Soledad (orcid.org/0000-0002-6818-8930)

ASESORES:

Mg. Niño Calderon, Brianda del Rocio (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

Mg. Leon Reinalt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución De Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO– PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi esposo. Víctor Hugo Abanto Gil, por su amor, motivación y apoyo incondicional.

Arroyo Jiménez Katherine Ivonne.

Dedicar el presente trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme cumplir mis metas, a mis padres que son motivo de esfuerzo y superación, a todos los seres maravillosos que me rodean y me impulsan a ser mejor cada día.

Monzón Olivares Edith Soledad.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme salud, sabiduría y sobre todo vida para culminar esta etapa académica. A mi esposo, Víctor Hugo Abanto Gil, por su amor, motivación y el apoyo incondicional desde el inicio de la carrera. A mis padres por el apoyo; a mi hijo, por su comprensión y paciencia al no estar con él en sus etapas de infancia hasta la adolescencia.

Arroyo Jiménez Katherine Ivonne.

A todas las personas presentes en la realización de esta meta, agradecer sus palabras de ánimo, consejo y sobre todo de enseñanza, mostrar mi agradecimiento a los maestros que durante la carrera fueron guías en este largo camino.

Monzón Olivares Edith Soledad.



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, LEON REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer", cuyos autores son ARROYO JIMENEZ KATHERINE IVONNE, MONZON OLIVARES EDITH SOLEDAD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 07-12- 2023 13:22:40

Código documento Trilce: TRI - 0687734



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES

Nosotros, ARROYO JIMENEZ KATHERINE IVONNE, MONZON OLIVARES EDITH SOLEDAD estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KATHERINE IVONNE ARROYO JIMENEZ DNI: 41901439 ORCID: 0000-0002-9079-6297	Firmado electrónicamente por: ARROYOJK el 07-12- 2023 11:02:17
EDITH SOLEDAD MONZON OLIVARES DNI: 42630928 ORCID: 0000-0002-6818-8930	Firmado electrónicamente por: EMONZONS el 07-12- 2023 11:34:39

Código documento Trilce: TRI - 0687735

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización	10
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes:	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimiento	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de datos	14
3.9 Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	43
ANEXOS	49

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.

Asimismo, en cuanto a la metodología, se consignó por desarrollarlo una investigación de tipo básico con un enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada. Además, se empleó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista que fue aplicada a expertos en el tema: 11 abogados defensores públicos.

Por consiguiente, entre los principales hallazgos que, ninguna ley, en sentido amplio, cumplirá con su objetivo; por consiguiente, la eficacia de estas medidas depende en gran medida de su implementación adecuada, la supervisión por parte de las autoridades competentes y la colaboración entre las instancias encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones que brindan apoyo a las víctimas. En efecto, se determina que la Ley 30364, no es eficiente para garantizar la integridad física y mental de la mujer.

Finalmente, se concluyó que, La Ley 30364 no es eficiente para garantizar la integridad física y mental de la mujer; puesto que, estas medidas dependen en gran medida de su implementación adecuada, la supervisión por parte de las autoridades competentes y la colaboración entre las instancias encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones que brindan apoyo a las víctimas.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia contra la mujer, agresores.

ABSTRACT

The general objective of this investigation is to determine the effectiveness of the application of the protection measures of Law 30364 to victims of violence against women.

Likewise, in terms of methodology, a basic type of research with a qualitative approach and a grounded theory design was recorded as being developed. In addition, the interview guide was used as a data collection instrument, which was applied to experts on the subject: 11 public defense attorneys.

Therefore, among the main findings that no law, in the broad sense, will fulfill its objective; Therefore, the effectiveness of these measures depends largely on their proper implementation, supervision by competent authorities and collaboration between law enforcement agencies and organizations that provide support to victims. In effect, it is determined that Law 30364 is not efficient to guarantee the physical and mental integrity of women.

Finally, it was concluded that Law 30364 is not efficient to guarantee the physical and mental integrity of women; Since these measures depend largely on their proper implementation, supervision by the competent authorities and collaboration between law enforcement agencies and organizations that provide support to victims.

Keywords: Protective measures, violence against women, aggressors, repeat offenders, efficiency .

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar, viene a ser un fenómeno que no distingue estatus social, ni la economía de un país. Es un fenómeno que se presenta a nivel mundial y que los presidentes de estado de cada nación, luchan a diario para combatir este asunto en donde los agresores y víctimas comparten un vínculo familiar. En ese sentido, Kumar (2020), menciona que esta figura no es actual, sino que se viene dando desde siglos anteriores y que recién en la década de los 50, los órganos competentes empezaron a tomar preocupación en el asunto ante el incremento de casos por violencia familiar en sus legislaciones.

Asimismo, en esta modalidad de agresión, se presente la conducta impetuosa con exceso de poder de un miembro familiar en contra de otro, ocasionándoles daños físicos o psicológicos (Calisaya, 2017). En ese sentido, existe las medidas de protección como institución jurídica, con el propósito de prevenir, combatir y sancionar cualquier tipo de violencia contra la mujer, el cual son brindadas por un juzgado de familia.

En ese sentido, las entidades con mayor influencia a nivel mundial, como la Convención Interamericana, dispuso de normas para sancionar y combatir esta problemática, y así cumplir con el propósito de disminuir las incidencias de violencia que se genera en el ámbito familiar (Sunieska y Salazar, 2019).

Por consiguiente, en el país de Argentina, durante los 3 primeros meses del año 2022, se reportó que la violencia familiar había tenido un aumento del 6% con relación al año pasado, pero solo en ese trimestre del 2022, siendo así cifras tan alarmantes que, se reportaba más de una denuncia por hora; es decir, durante los meses enero, febrero y marzo, hubo 2428 casos de violencia familiar (CIJ, 2022). Asimismo, en el territorio mexicano, durante los 5 primeros meses del año 2022, se llegó a denunciar un total de 110 138 casos por violencia familiar, generando una preocupación incontrolable en la sociedad (SEM, 2022).

Consecuentemente, en el territorio nacional, el 24 de noviembre de 2015, se crea la Ley 30364 ante las exigencias presentadas por la sociedad, con el objetivo de prevenir y combatir la violencia familiar y sobre todo sancionar de forma más drástica a los agresores, método que hasta la actualidad no se ha llegado a

concretar, ni ser eficiente. Según MINSA (2022), durante el periodo 2022, se ha reportado más de 17 000 casos de violencia contra la mujer. Aludiendo a lo mencionado anteriormente, durante el trimestre del presente año, son 1854 denuncias realizadas por este fenómeno (MIMP, 2023).

Entonces, la Ley 30364 tiene como finalidad brindar medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, el cual este amparo lo otorga el juzgado de familia de acuerdo al contexto y con ayuda de la Policía Nacional (Burgos et al., 2019). Sin embargo, se refleja una ineficiencia de Ley que brinda las medidas para combatir la violencia; si analizamos la eficacia de la ley antes y después de su vigencia, se puede determinar su deficiencia; puesto que, en el año 2011 se reportó 41 084 casos de violencia contra la mujer; para el año 2012, se dio a conocer la cifra de 42 537; para el año 2013, fue un total de 49 138; durante el año 2014, fue de 50 485; para el año 2015, las estadísticas revelaron un número de 58 429, en este año fue cuando se promulga la ley 30364, con la intención de reducir estas incidencias; sin embargo, para el año siguiente, en el 2016, se reportaron 70 510 casos de violencia familiar; para el siguiente año, 2017, fue un total de 95 317; durante el periodo 2018, la cifra aumento hasta 133 697; para el año 2019, la cifra fue de 181 885; en el año 2020, fue de 114 485; y, para el año 2021, se dio a conocer la cifra de 163 797. En ese sentido, se puede determinar que la ley no es eficaz; debido a que, los casos de violencia contra la mujer han ido en aumento años tras años, a excepción del periodo 2020, por razón de la pandemia, lo que conllevó a no registrar todos los casos de violencia porque en algunos lugares del Perú el CEM no atendía (Datos-PNCVFS, 2021).

Siguiendo la misma línea de ideas, se considera que las razones por el cual la Ley no ha podido lograr sus objetivos, recae también en la responsabilidad de las instituciones jurídicas que no complementan a esta regulación, como, por ejemplo, los escasos de efectivos policiales para combatirlo, no se cuenta con el número de juzgados necesarios para enfrentar esta problemática; asimismo, el miedo de las mujeres para denunciar las agresiones.

En se mismo sentido, según INEI (2022), a través de su portal web, informa que las edades de las mujeres víctima de violencia oscilan entre los 15 y 49 años, quienes sus principales agresores son sus propias parejas.

Ante lo mencionado, el estudio se dará lugar a formular la siguiente **interrogante** de investigación: ¿Es necesario la modificación de la Ley 30364 para combatir la violencia contra la mujer?

Por otro lado, esta investigación tendrá las siguientes justificaciones que será útil para el propósito del estudio. Con respecto a la justificación teórica, porque fundamentará con bases de información certera y el análisis de expertos en la materia y contribuirá a que las medidas de protección tengan la eficacia que se requiere para cada caso concreto. Asimismo, desde el valor social, porque se reflejará la realidad que atraviesa cada víctima por violencia familiar y de esta forma se exhortará a las autoridades que la Ley 30364, no está regulada para combatir la violencia familiar y del mismo modo, dar a conocer a las nuevas generaciones este fenómeno y puedan evitar a que se siga expandiendo.

En esa misma línea de ideas, con relación a la justificación metodológica, desarrollará un estudio con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, el cual se relacionará con los objetivos para dar una respuesta a los alcances que se quiere obtener con este proyecto; además, que se implementará las técnicas para la recolección de los hallazgos a través de los instrumentos de indagación que será la guía de entrevista aplicada a expertos en la materia y de ser posible a víctimas de violencia familiar.

Por todo lo mencionado, se planteará como **objetivo general**: Modificar la Ley 30364 para combatir la violencia contra la mujer. Del mismo modo, en relación con los objetivos específicos: i. Proponer un tratamiento terapéutico para las mujeres víctimas de violencia; ii. Proponer la creación de centros especializados en tratamientos para las mujeres violentadas y, iii. Proponer la creación de albergues temporales para refugiar las mujeres víctimas de violencia.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección, se abordarán los estudios previos como **antecedentes**, los cuales aportarán sus conclusiones para el desarrollo de la investigación, en el país de México, Soberano y Delhumeau (2019), realizaron una investigación con el objetivo de analizar el grado de consecuencia que genera los tipos de agresiones que sufren las mujeres. Asimismo, emplearon una metodología cuantitativa, con un tipo de investigación descriptiva, empleando la encuesta como instrumento para obtención de sus resultados, el cual fue aplicado a 285 estudiantes como parte de su población de estudio. En efecto, concluyeron que, los agresores más comunes en la violencia contra la mujer son sus propias parejas, sea esposo o conviviente, causando violencia física y psicológica en las féminas, aun cuando las sanciones en dicho país son muy drásticas para aquellos agresores.

En Colombia, los autores Bonilla y Rivas (2019), realizaron un estudio con el propósito de analizar las posturas negativas de la sociedad colombiana con relación a la violencia que sufren las mujeres por parte de sus parejas. Asimismo, para el desarrollo de su investigación, optaron por elaborar una investigación cuantitativa con diseño de corte transversal, en el cual tuvieron como población a 443 personas, donde el 71,6% fueron mujeres y el 28,4% hombres. En efecto, llegaron a concluir que, los hombres presentan una creencia distorsionada sobre la violencia que sufre la mujer, justificando su género como superior para tratar al sexo femenino como subordinadas; por otro lado, las mujeres manifiestan que, deberían de tener igual trato y mismos derechos que los hombres en la sociedad,

En ese mismo sentido, en el país chileno, Cornejo (2018), realizó una investigación con la finalidad de analizar la aplicación de la Ley, dentro del marco del Derecho Penal con la legislación comparada de otros países. Por consiguiente, la metodología que empleó de tipo hipotético deductivo con un enfoque cualitativo. Finalmente, llegó a la conclusión que, en dicho país, las agresiones contra las mujeres siguen en aumento, y que la tutela jurídica no cumple con sus funciones de salvaguardar la integridad de las víctimas; pues que, los agresores son reincidentes y no hay una eficacia en la sanción penal para combatir el fenómeno y se proteja a la mujer con todo el poder de las leyes.

Por último, en España, Sánchez et al. (2018), efectuaron un estudio con el propósito de analizar la efectividad de las medidas de protección que son otorgadas a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia. Asimismo, tuvieron un tipo de investigación cuantitativo para el abordaje de la metodología. En definitiva, llegaron a concluir que, no existe la eficacia adecuada de las normas en dicho país para que se aplique la igualdad de género entre hombre y mujer; debido a que, se refleja muchos casos de violencia contra la mujer, quedando esta desamparada sin tener unas medidas de protección adecuada, generando muchas consecuencias, entre la más principal, el feminicidio.

Por otro lado, en lo que se relaciona con los antecedentes nacionales, Delgado (2023), realizó una investigación con el objetivo de determinar si los albergues es el lugar idóneo como medida de rehabilitación en las mujeres y disminuir los casos de violencia. Asimismo, empleó una investigación básica con un enfoque cualitativo, empleando un diseño fenomenológico y documental, teniendo como contraste las bases teóricas de dicha indagación. Finalmente, el autor llegó a la conclusión que, las medidas de protección al ser ineficientes en tutelar a las mujeres víctimas de violencia, es necesario crear un albergue destinado a la salvaguardia y evitar que los agresores sean reincidentes; puesto que, en su mayoría la víctima convive con su agresor y en el peor de los hechos puede ocasionarle hasta la muerte.

Por consiguiente, Rojas (2022), hizo un estudio con la intención de analizar la eficacia de Ley contra la violencia contra la mujer en tiempo de pandemia por Covid 2019 en la provincia de Pisco. Por esta razón, elaboró una investigación de tipo básica con un contraste el diseño de la teoría fundamentada empleando un enfoque cualitativo, teniendo fuentes normativas y bibliográficas como instrumento para la recolección de su información. En efecto, llegó a la conclusión que, las medidas de protección tienen una paupérrima contribución para combatir esta problemática; puesto que, al ser instituciones dedicadas a salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia, no cumplen con su rol requerido, haciendo caso omiso a las denuncias que se presentan a diario, presentándose también el desinterés de las autoridades como la Policía Nacional y los centros dedicados a la lucha contra este fenómeno.

Asimismo, el autor Vilches (2021), efectuó una investigación que tuvo la finalidad de analizar si se puede combatir y acabar la violencia familiar a través de las medidas de protección. En ese sentido, optó por elaborar un estudio de tipo básico empleando a la teoría fundamentada como diseño de investigación, teniendo como escenario de estudio a la Corte Superior de Lima Este, siendo fiscales, jueces y expertos en la materia como policías y abogados, sus participantes para la recolección de sus datos. Finalmente, el autor concluyó que, las medidas de protección son ineficaces y que las sanciones que interponen a los agresores no son las adecuadas para esta coyuntura; puesto que, no acatan las ordenes que se le ha impuesto al agresor, porque aún siguen viendo a su víctima y en la mayoría de los casos, son reincidentes.

Finalmente, Quispe (2018), hizo una investigación con la finalidad de analizar las incidencias sobre la violencia contra la mujer y como la reincidencia y el extremo de esta agresión puede provocar en su mayoría la muerte de estas víctimas. Por consiguiente, estructuró una metodología a base de la observación con un enfoque cuantitativo para medir las cifras de violencia y feminicidio en el Perú. Los resultados principales de su estudio, determinaron que dentro del periodo 2017, las estadísticas sobre la violencia contra la mujer llegaron a su tope máximo con relación a otros años, presenciándose este fenómeno más en las zonas rurales de la parte sierra del Perú. En definitiva, llegó a concluir que, la violencia que sufren las mujeres en su mayoría es por parte de sus parejas con quien tienen una relación de convivencia y que el indulto de estas, sirven para que los agresores sean reincidentes hasta llegar a provocarles la muerte.

Por otro lado, en cuanto a las **definiciones** y teorías que se abordan en el presente estudio, para conceptualizar a la **primera categoría**, medidas de protección, Pizarro (2018), hizo referencia que, la finalidad que persigue esta institución tutelar jurídica, es brindar una protección a la víctima de violencia, en cualquiera de sus modalidades: Física, mental o sexual. Al ser un mecanismo de vía de solución, esta debe de ejercer su naturaleza y apoyar a las mujeres; sin embargo, en la realidad se refleja un desinterés desmedido por este fenómeno y es una de las causas, quizá no la mayor, pero que influye demasiado en el incremento de esta problemática en el país.

En ese sentido, una de las garantías en calidad de promesa que brinda las medidas de protección, es la prohibición de comunicación del agresor con su víctima. Es una medida de protección que al no ser acatada tiene una consecuencia jurídica. Este mecanismo es fundamentado en la Ley 30364 y que tiene el propósito de evitar que el agresor tenga un acercamiento con su víctima evitando cualquier acto de comunicación (Ley 30364).

Siguiendo esa misma línea de ideas, el retiro del agresor del domicilio, es catalogado como otra medida de protección en las víctimas. El agresor tiene la orden de retirarse de manera total del domicilio en donde se encontraba viviendo con la víctima, esto con la finalidad de evitar la reincidencia y consecuencias peores. Además, no solo busca la protección de la mujer, sino también salvaguardar el desarrollo psicológico de los demás miembros del hogar, como los hijos, que no puede crecer en un ambiente de violencia; puesto que, estos con el tiempo pueden copiar estas conductas y entrar en una esfera de problemas a futuro sin terminar (Manual de procedimientos de las fiscalías de Familia, 2020).

Asimismo, otra medida se refleja en el impedimento de acercamiento o proximidad del agresor hacia su víctima. Esta protección se fundamenta en el acoso que genera el agresor, el cual tiene que ser reiterativamente y de manera frecuente; con el cual, la Ley le prohíbe y sanciona en el caso de no cumplir con este requerimiento de tener un acercamiento, sin importar el móvil (Ley 30364). Ante lo mencionado, aquí existe una falencia por parte de la víctima; puesto que, en la mayoría de los casos son ellas mismas quienes consienten que su agresor se acerque a ellas a través de engaños o poniendo como causa de ver a sus hijos. De esta manera, no se acata la orden impuesta, teniendo la víctima una gran responsabilidad de esta problemática.

Por otro lado, con relación a la **segunda categoría**, violencia contra la mujer, esta viene hacer una acción desmedida por la sociedad machista, aprovechándose de sus cualidades de fuerza superiores a la de una mujer, para agredirla, no solo física sino de manera verbal, generándose una conducta de lo más normal en los hogares de cualquier país, sin la intervención de los entes para combatir este fenómeno, dejando a las víctimas a su suerte y conviviendo con su agresor (Alcázar y Ocampo, 2018).

Aludiendo a lo mencionado, la violencia física, es un tipo de agresión que sufren las mujeres en el contexto de violencia familiar. En ese sentido, Ruiz y Blanco (2018), indicaron que, este tipo de agresión se caracteriza por la intención que tiene el agresor de causarle daños físicos a su víctima, a través del uso desmedido de su fuerza, empujando las extremidades de su cuerpo o hasta instrumentos que le pueden ocasionar la muerte. En efecto, es una de las violencias más graves que pueda sufrir la víctima; puesto que, el lazo que le une con la muerte es muy delgada, y si no se detecta a tiempo y se sanciona al agresor, este puede quitarle la vida como se refleja en muchos casos.

Por consiguiente, otro tipo de violencia es la agresión psicológica o mental. Para que se configure esta acción como tal, requiere de muchos contrastes, entre ellos, vulnera la plenitud y tranquilidad que tiene la mujer; es decir, que el agresor transgrede hasta el punto de humillarla con acciones o palabras, generando un trauma en la víctima, sin necesidad de emplear la violencia. Esta violencia tiene cualidades en el daño emocional que se genera en la víctima, conllevándoles a tener problemas psicológicos y como consecuencias de este llegar a quitarse la vida (OMS, 2018).

Asimismo, la violación sexual es catalogada como una modalidad de violencia contra la mujer; puesto que, se vulnera la libertad sexual que tiene la mujer de decidir con qué persona tiene la voluntad de acceder carnalmente en un acto de intimidad (MIMP, 2019). Además, esta acción es considerada como un delito grave que atenta contra la libertad sexual de la mujer, teniendo una consecuencia jurídica al agresor; sin embargo, en la realidad, estas acciones no son de interés, ya que consideran una acción normal al ser su propia pareja quien obliga a tener relaciones, fundamentándose en el consentimiento indirecto que brinda la mujer por el solo hecho de ser esposa o conviviente de su agresor.

Por lo que se refiere a las **teorías** abordadas en la investigación, se encontraron dos criterios sobre la violencia contra la mujer. En primera instancia, está la **teoría feminista**, en el cual Gonzales (2018), indicó que, este tiene fundamento en la vulneración que ha tenido a la mujer a lo largo de los años, todas estas agresiones son causadas por los hombres con la finalidad de imponer su condición de tal para sentirse superior a su víctima, el cual lo hace mediante

violencia física y psicológica; puesto que, el hombre desde tiempo remotos, siempre ha tenido el dominio sobre su pareja, generando una subordinación en la víctima, tomando un rol de indefensión.

Asimismo, la **teoría familiar sistémica**, que se centra en la responsabilidad compartida de todos los miembros de la familia en el mantenimiento de dinámicas violentas. Esta perspectiva reconoce que la violencia no es solo responsabilidad de un individuo, sino que surge de interacciones y patrones familiares más amplio (Arias et al., 2019). Esta teoría también enfatiza la transmisión intergeneracional de los patrones aprendidos, lo que significa que los comportamientos violentos pueden ser perpetuados de una generación a otra. Esto implica que los miembros de la familia pueden aprender formas de comportamiento violento a través de la observación y la imitación de sus progenitores o figuras de autoridad.

Por consiguiente, se presenta la **teoría unicausal**, caracterizada por atribuir características específicas a la víctima, como su masoquismo y dependencia emocional, así como trastornos psicopatológicos, busca culpar a la víctima del maltrato y eximir de responsabilidad al agresor. Estas teorías justifican la conducta agresora del hombre al atribuirle problemas de estrés, adicción al alcohol y frustración (Chirino, 2020). Esto implica que el agresor no es responsable de su comportamiento violento, ya que se argumenta que está influenciado por factores externos o problemas personales. Sin embargo, es importante destacar que esta perspectiva exime de responsabilidad al agresor y no aborda la necesidad de que este asuma responsabilidad por sus acciones violentas.

Finalmente, la **teoría psicológica** aborda las causas de la violencia desde una perspectiva psíquica. Estas teorías consideran que factores como problemas de personalidad y psicopatologías pueden desempeñar un papel en el origen y la manifestación de comportamientos violentos. Esto implica que algunos individuos pueden tener características de personalidad o trastornos psicológicos que los predisponen a la violencia (Rodríguez, 2022). Esta perspectiva reconoce que las experiencias traumáticas durante la infancia, como el abuso físico, sexual o emocional, pueden tener un impacto significativo en el desarrollo psicológico de una persona y pueden contribuir a la aparición de comportamientos violentos en la edad adulta.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Con relación a la metodología que se abarcará, será de tipo de estudio básico. En ese sentido, Valderrama, (2019), indicó que, la principal característica de estos modelos de investigación, recae en el análisis de lo que se observa, considerando criterios o posturas de expertos que han realizados estudios previos de los que se piensa indagar y contrarrestar a través de posibles alternativas; es decir, no se empleará ningún tipo de instrumento cuantitativo en donde se necesite de la estadística para obtención de los resultados

3.1.1 Enfoque: En principio, cuando se tuvo en conocimiento de la problemática a investigar, se pretendió dar soluciones y respuestas a su origen; por tal razón, el enfoque elegido será cualitativo. Este tipo de investigación, se encarga de desarrollar los alcances de una problemática, a través de un análisis comprendido en la percepción y juicio crítico, con la finalidad de obtener los parámetros necesarios para abordar una conclusión del fenómeno (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2 Diseño: Será a través de la teoría fundamentada. Este tipo de diseño, permite al investigador obtener la información adecuada para el esclarecimiento de ciertos fenómenos, el cual se recopilará a través de la opinión de los participantes que tiene el conocimiento necesario del tema (Salas, 2019).

3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Con respecto a la categorización, esta viene a ser una herramienta que permitirá al investigador tener una perspectiva y examinar de manera directa sus categorías de estudio; asimismo, contar con los aspectos básicos de un estudio, como el ámbito temático, los instrumentos que empleará y los objetivos que tiene en mente alcanzar (Rivera, 2021).

- **Primera categoría:** Medidas de protección.

La finalidad que persigue esta institución tutelar jurídica, es brindar una protección a la víctima de violencia, en cualquiera de sus modalidades: Física, mental o sexual. Al ser un mecanismo de vía de solución, esta debe de ejercer su naturaleza y apoyar a las mujeres. (Pizarro, 2018, p. 24).

Subcategorías: Definición, tipos de medidas de protección, sanción al incumplimiento de las medidas de protección.

- **Segunda categoría:** Violencia contra la mujer.

Acción desmedida por la sociedad machista, aprovechándose de sus cualidades de fuerza superiores a la de una mujer, para agredirla, no solo física sino de manera verbal, generándose una conducta de lo más normal en los hogares de cualquier país, sin la intervención de los entes para combatir este fenómeno, dejando a las víctimas a su suerte y conviviendo con su agresor. (Alcázar y Ocampo, 2018).

Subcategorías: Definición, tipos de violencia.

3.3 Escenario de estudio

Toda investigación necesita de una esfera de estudio y un contexto para indagar, en el cual se podrá observar la problemática para encontrar respuestas y posibles soluciones al fenómeno que se analiza (Munarriz, 2020). Por tal motivo, se ha considerado a la ciudad de Trujillo como lugar para el desarrollo del presente proyecto.

3.4 Participantes:

Uno de los principales elementos que cuenta la metodología es la selección de los participantes que serán el eje principal para la obtención de los hallazgos y se pueda elaborar de los resultados (Martínez, 2019). En ese sentido, el presente estudio, tiene interés de contar con 11 abogados defensores público de víctimas de violencia, cuyo criterio servirá para el armado de los resultados y discusiones para luego tener en consideración las conclusiones.

Tabla 1. Relación de participantes.

Nº	Nombres y apellidos	Profesión y grado	Institución que labora
1	Jeniffer Grados Cruz	Abogada - Doctorado	Estudio jurídico privado y en la municipalidad del centro poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre - Huanchaco

2	Liliana del Rocío Torres Romero	Defensor Público – Maestría	Dirección Distrital de Defensa Pública de La Libertad
3	Paolo Augusto Bertinetti	Defensor Público del área penal – Maestría	Defensa Pública de La Libertad
4	Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	Defensora Pública – Maestría	Defensa Pública y Acceso a la Justicia-La Libertad
5	Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	Defensora Pública – Maestría	Defensa Pública y Acceso a la Justicia-La Libertad
6	Vícktor Yeferson Munte Saldaña	Defensor público de víctima – Maestría	Ministerio de justicia
7	Jefferson Enrique Marroquín Herrera	Defensor Público de Víctimas – Maestría	Defensa Pública y Acceso a la Justicia de La Libertad
8	Jesús Romel Cortez Martínez	Defensor Público de víctimas – Maestría	Defensa Pública y Acceso a la Justicia de La Libertad
9	Manuel Martin Sánchez Acosta	Abogado defensor – Maestría	Estudio jurídico privado
10	3		
11	Dimer Wilmer Carbajal Lavado	Abogado defensor – Maestría	Estudio jurídico privado

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica en el ámbito de la investigación científica, permite acceder de manera eficaz el enfoque que se pretende estudiar, el cual se realiza a través de una acción propia del investigador (Fabián y Jackelin, 2022). Por consiguiente, para el presente estudio se realizará la técnica de la encuesta y como instrumento para la recolección de nuestro resultado, se pretende elaborar una guía de entrevista; por el cual, Enrique y Barrio (2018), consideran que esta herramienta se caracteriza por la intermediación que existe entre entrevistador y entrevistado, cuya función principal del primer sujeto, es realizar preguntas para adquirir los criterios suficientes de la persona que ha considera entrevistar para aportar conocimientos del tema estudiado.

3.6 Procedimiento

El procedimiento de una investigación, describe de forma sistemática la estructura y los medios empleado para la elaboración de un proyecto.

Aludiendo a lo anterior, se empezó observado una problemática actual por la que atraviesa una sociedad, el cual se seleccionó como escenario de estudio a Trujillo; puesto que, es una de las ciudades con más violencia contra la mujer en el Perú. Asimismo, se decidió elaborar un tipo de investigación de acuerdo a la naturaleza del fenómeno que se pretende analizar; por ende, se desarrolló una investigación básica con enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada.

Por consiguiente, los participantes a cargo de la recolección de datos, se tomó la decisión de considerar a 11 abogados defensores público de víctimas de violencia, a quienes se le aplicarán el instrumento como herramienta para la recolección de los criterios, con la finalidad de obtener los datos para el desarrollo del trabajo.

3.7 Rigor científico

En cuanto al rigor de la presente investigación, se elaborará bajo 4 factores importantes que toda investigación científica debe de contener:

- Transferencia, tiene vinculación con los resultados obtenidos por el investigador, el cual le servirá para emplear una similitud entre los escenarios plasmados en su investigación con los de otras indagaciones;

- La confirmación, guarda relación con la credibilidad de otros estudios realizados por distintos investigadores; la credibilidad, se plasma estrictamente en el criterio de los expertos de los entrevistados opinando sobre el contexto o fenómeno que se está estudiando para su correcto análisis.
- La dependencia, que sirve para que la investigación tenga una explicación breve y sencilla, para describir los resultados obtenidos con mejor entendimiento.

3.8 Método de análisis de datos

Se consignará en este estudio, será un método sistemático. Este tipo de análisis, se caracteriza por implementar la interpretación de una norma y definir el propósito que tiene, con la finalidad de vincularlo con otras leyes y dar un criterio coherente de lo estudiado (Izaguirre et al., 2018). En ese sentido, se pretende identificar la eficacia que tiene las medidas de protección para las mujeres víctima de violencia y la necesidad que tienen de brindarle un adecuado tratamiento jurídico.

3.9 Aspectos éticos

El proyecto de investigación ha cumplido con las bases normativas otorgadas por la universidad en conjunto con CONCYTEC. Asimismo, a través de una declaración jurada, se ha determinado el respeto hacia la autoría de los materiales bibliográfica que se suscitan dentro del contenido del informa. Además, se ha acreditado la originalidad del estudio a través del porcentaje de similitud brindado por la aplicación de software de Turnitin. Finalmente, se refleja los valores de honestidad y responsabilidad en cuanto a la elaboración del producto, aplicando las normas APA 7ma edición por necesidad de estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de resultados

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.

Tabla 2. Pregunta n.º 01: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º01
Jeniffer Grados Cruz	<p>La Ley 30364, también conocida como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es una ley en Perú que tiene como objetivo abordar la violencia de género y garantizar la protección de las mujeres y otros miembros de la familia que puedan verse afectados por la violencia doméstica. La eficacia de esta ley en la protección de la integridad física y mental de las mujeres depende en gran medida de su implementación y ejecución, así como de factores como la conciencia pública, la educación y los recursos disponibles. Es importante que las autoridades competentes apliquen la ley de manera efectiva y que existan procedimientos claros para denunciar, investigar y sancionar la violencia de género.</p>
Liliana del Rocío Torres Romero	<p>Como bien sabemos la ley 30364 se dio por motivo que las estadísticas iban en aumento con respecto a las víctimas por violencia familiar, el estado preocupado por la situación dio un gran paso con esta ley, sin embargo, nos hemos quedado ahí, simplemente en la aprobación, puesto que su aplicación en su totalidad no se ha observado un avance o eficiencia o lo que sería mejor aún disminución del caso.</p>
Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio	<p>Si son eficaces, ya que al tratarse de medida cautelares personales en contra del agresor y a favor de la víctima si cumplen su cometido en salvaguardar tanta la integridad física y psicológica de esta última. Ya que para que se dispongan dichas medidas solo se tiene que denunciar ante la Policía o Fiscal de turno, o mediante denuncia de parte, además de rendir declaración de la agraviada a nivel policial al tratarse de una flagrancia delictiva, a efectos de que el efectivo policial a cargo llene o complete la hoja de valoración de riesgo para que el juez estime dictar mediante resolución motivada o audiencia las correspondientes medidas de protección.</p>
Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	<p>No, porque estas medidas dictadas por los jueces de familia a las víctimas de violencia física y psicológica, no son controladas debidamente. Esto se</p>

Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	<p>debe a que los efectivos policiales, en el marco de sus funciones, no cumplen con supervisar, ni garantizar correctamente las medidas de protección, pese a ser ellos los encargados de ejecutar los mandatos judiciales para que con ello se cumpla con amparar la integridad física y/o psicológica que buscan las víctimas de agresiones.</p> <p>Considero que no son tan eficientes, ya que en la realidad no se realizan un seguimiento sobre su cumplimiento, razón por la cual, existe muchos casos reiterativos de violencia tanto física como psicológica.</p>
Víctor Yeferson Munte Saldaña	<p>No, pese a que se dictan medidas de protección a favor de las agraviadas, estas vuelven a ser víctimas de nuevos actos de violencia, pues si bien prohíbe realizar actos de violencia o acercarse a la agraviada estas no son interiorizadas y comprendidas por el agresor.</p>
Jefferson Enrique Marroquín Herrera	<p>Las medidas de protección cumplen un rol fundamental en la lucha de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pues blindada a la persona que tiene las medidas a efectos que la persona agresora se abstenga de realizar cualquier tipo de acto lesivo en su contra.</p>
Jesús Romel Cortez Martínez	<p>Sí, son eficientes en el ámbito represivo, ya que la sanción es severa y su ámbito de aplicación es amplio. Sin embargo, tiene deficiencia preventiva, ya que la víctima resulta expuesta ante su denuncia.</p>
Manuel Martín Sánchez Acosta	<p>Efectivamente, La ley establece medidas de protección efectivas, como órdenes de alejamiento y retiro del agresor del domicilio, para garantizar la seguridad de las víctimas. establece plazos cortos para la emisión de medidas de protección y la atención de denuncias, reconociendo la urgencia en la respuesta a la violencia de género.</p>
3	<p>Debo precisar que ninguna ley que se haya puesto en vigencia en nuestro sistema cumplirá con su objetivo puesto que la eficacia de estas medidas depende en gran medida de su implementación adecuada, la supervisión por parte de las autoridades competentes y la colaboración entre las instancias encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones que brindan apoyo a las víctimas. Además, es importante que las víctimas estén informadas sobre sus derechos y tengan acceso a recursos y servicios de apoyo, pero la eficacia de las medidas de protección dependerá de su aplicación en la práctica y del compromiso de las autoridades y la sociedad para prevenir y combatir la violencia de género. Es fundamental que se realice un seguimiento constante y se realice una evaluación periódica de la implementación de estas medidas para garantizar su eficacia en la protección de las víctimas.</p>
Dimer Wilmer Carbajal Lavado	<p>Las medidas de protección contra la violencia de género en el Perú, como en otros lugares, son un tema complejo y multidimensional. A lo largo de</p>

los años, Perú ha promulgado leyes y políticas específicas para abordar la violencia contra la mujer, como la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Sin embargo, desde mi punto de vista no es suficiente, puesto que se necesita una reforma en todas las instituciones en donde se pueda trabajar el tema, priorizando la vida de las víctimas, para poder contener y hacer cumplir las medidas que ofrece la Ley. En resumen, aunque Perú ha avanzado en la promulgación de leyes y políticas para proteger a las mujeres contra la violencia de género, todavía existen desafíos en términos de implementación, acceso a servicios y cambio de actitudes culturales. La efectividad de las medidas de protección depende de una respuesta integral y de un compromiso constante de abordar la violencia de género en todas sus formas.

Tabla 3. Pregunta n.º01: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
La ley 30364 no es eficiente; puesto que, no son controladas de manera correcta, generando que las víctimas vuelvan a sufrir de violencia por parte de sus agresores.	Sí, son eficientes en el ámbito represivo, ya que la sanción es severa y su ámbito de aplicación es amplio. Son eficientes porque sus medias de protección están destinadas a proteger a las víctimas de violencia.	En ese sentido, se entiende que, ninguna ley cumplirá con su objetivo; puesto que, la eficacia de estas medidas depende en gran medida de su implementación adecuada, la supervisión por parte de las autoridades competentes y la colaboración entre las instancias encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones que brindan apoyo a las víctimas. En efecto, se determina que la Ley 30364, no es eficiente para garantizar la integridad física y mental de la mujer.

- De acuerdo a su criterio, ¿Considera que la medida de protección brindada por el juez de familia es acatada de manera rigurosa por el agresor? ¿Por qué?

Tabla 4. Pregunta n.º02: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º02
---------------------	---------------------------------------

Jeniffer Grados Cruz	El cumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor varía ampliamente según la situación y la persona involucrada. Algunos agresores pueden acatar rigurosamente las órdenes judiciales de protección, mientras que otros pueden no cumplirlas en absoluto. Las razones detrás de este comportamiento son diversas, La posibilidad de enfrentar sanciones legales, como la detención, multas o restricciones adicionales, puede disuadir a algunos agresores de incumplir las medidas de protección.
Liliana del Rocío Torres Romero	Considero que no es una medida eficiente, debido a que hay un profundo desconocimiento de la ley y sus beneficios.
Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio	Si, ya que de no acatar dicha medida dictada seria plausible de ser investigado por el delito de desobediencia a la autoridad agravándose su situación, siempre y cuando este se encuentre debidamente notificado con las medidas de protección dispuestas en un primer momento, esto que es debe tener conocimiento que medidas no debe incumplir.
Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	No, porque si bien es la PNP quien debe supervisar el cumplimiento de tales medidas y garantizar la protección de la víctima; sin embargo los miembros de la Policía Nacional del Perú no supervisan ni controlan adecuadamente el seguimiento de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; tal como ocurre cuando se ordena el “Retiro del agresor y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar”, medida que en estadísticamente se puede trasgredir, ya que el agresor en la mayoría de casos regresa al domicilio, amenaza a la víctima y algunas veces termina con la vida de la misma; pues en la práctica no vemos un efectivo policial perenne cerca a la víctima.
Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	No, porque en la realidad vemos que las victimas realizan varias denuncias y su cumplimiento no son del todo monitoreado por el órgano competente, ya que no es solo dictar las medidas de protección sino hacer o velar por su cumplimiento.
Víctor Yeferson Munte Saldaña	No, conforme la experiencia laboral y estadísticas de las instituciones públicas, las mismas partes procesales tienen varios casos de violencia, esto es muestra al incumplimiento de las medidas de protección.
Jefferson Enrique Marroquín Herrera	En este sentido habría que establecer el tipo de agresor que tenemos, en razón a la ficha de valoración, pues en varias oportunidades este agresor vuelve a reiterar su accionar violento contra la agraviada y siempre espera que sea denunciado por desobediencia o detenido para poder tomar conciencia de su accionar.

<p>Jesús Romel Cortez Martínez</p>	<p>No, puesto que los mandatos judiciales implican un constate seguimientos de acciones de prevención a favor de la víctima, aún si las partes involucradas en el conflicto conviven en el mismo domicilio.</p>
<p>Manuel Martin Sánchez Acosta</p>	<p>Los victimarios no cumplen con estas medidas dictadas por el juez, debido a que no hay trabajo integrado de todas las instituciones que tienen como función salvaguardar la vida. la educación y la sensibilización sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia, lo que es fundamental para cambiar las actitudes culturales y prevenir la violencia. Son medidas que reducirán las estadísticas de violencia dentro del grupo familiar.</p>
<p>3</p>	<p>Ahora bien, El cumplimiento riguroso de las medidas de protección emitidas por un juez de familia depende de una serie de factores interrelacionados. El sistema legal y las autoridades deben trabajar en colaboración con servicios de apoyo a las víctimas para garantizar el cumplimiento de estas medidas y proteger la seguridad de las víctimas de violencia de género. Es fundamental que las medidas se apliquen con seriedad y que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar su eficacia.</p>
<p>Dimer Wilmer Carbajal Lavado</p>	<p>Es importante abordar estas barreras y desafíos en la implementación de medidas de protección a través de una combinación de educación, supervisión, sanciones efectivas y servicios de intervención para los agresores. Además, es fundamental garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, brindándoles apoyo y recursos para su protección y recuperación. La colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y profesionales de la salud y la justicia es esencial para abordar eficazmente el incumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia familiar.</p>
<p>Dimer Wilmer Carbajal Lavado</p>	<p>Si no se aplica una supervisión efectiva y no se imponen consecuencias significativas por el incumplimiento de las medidas de protección, los agresores pueden sentir que pueden evadir las restricciones. Algunos agresores pueden utilizar tácticas de manipulación o coerción para influenciar a la víctima y evitar que busque protección o denuncie el incumplimiento. Creo que, en algunos casos, los agresores pueden no comprender plenamente las implicaciones legales del incumplimiento de las medidas de protección, lo que puede llevar a una falta de cumplimiento.</p>

Tabla 5. Pregunta n.º02: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
--------------	-------------	----------------

No son cumplida por los agresores porque un mandato judicial implica un seguimiento riguroso para su acatamiento; en ese sentido, el estado no cuenta con la adecuada implementación para ello.	No se presenta contradicciones.	Los victimarios no cumplen con estas medidas dictadas por el juez, debido a que no hay trabajo integrado de todas las instituciones que tienen como función salvaguardar la vida. la educación y la sensibilización sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia, lo que es fundamental para cambiar las actitudes culturales y prevenir la violencia.
---	---------------------------------	---

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.

Tabla 6. Pregunta n.º03: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º03
Jeniffer Grados Cruz	El incumplimiento de las medidas de protección puede ser un factor importante en la reincidencia y el aumento de casos de violencia contra la mujer, pero no necesariamente el único ni el principal. La reincidencia en la violencia de género es un problema complejo y multifactorial que puede estar influenciado por diversas circunstancias, incluyendo factores individuales, sociales y sistémicos. Algunos agresores pueden ser más resistentes a modificar su conducta, independientemente de las medidas de protección impuesta.
Liliana del Rocío Torres Romero	La reincidencia tiene su base en la dependencia psicológica que tienen las víctimas pues estas adoptan decisiones que le son perjudicables, como a perdonar, retirar la demanda.
Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio	No, ya que de incumplir dichas medidas de protección sería investigado por delito diferente al cual primigeniamente se le investiga. Por el contrario, si al incumplir las medidas comete otro hecho o delito configurado como el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en ese caso si será acreedor de una posible reincidencia y habitualidad, aunado al nuevo delito de incumplimiento de medidas de protección esto es de desobediencia a la autoridad, es decir si primero cometió un hecho de violencia familiar, se dictaran medidas de protección a favor de la agraviada y paralelamente se investigara por el delito de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, así en el

Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	<p>transcurso de la investigación al dictarse dichas medidas podría ser plausible de que se genere el agresor otro delito de violencia familiar y descendencia a la autoridad.</p> <p>Sí, pues debido a falta de una adecuada implementación de esas medidas, resultan ineficaces en la práctica que estas medidas cumplan con la finalidad de proteger realmente a la víctima.</p>
Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	<p>Sí, porque vemos en los casos que las agraviadas tiene registro de tantas denuncias y cuando concurren a registrar un nuevo caso se le otorga una ampliación de las medidas de protección.</p>
Víctor Yeferson Muelle Saldaña	<p>No, son factores de índole social y educacional.</p>
Jefferson Enrique Marroquín Herrera	<p>Claro, el incumplimiento de las medidas de protección es causal de una nueva denuncia en contra de esta persona que se vuelve a cometer su acción violenta contra la víctima y esta se sustenta en muchas veces cuando señalan que desconocían que tenían medidas de protección o en otras porque el machismo es algo marcado dentro de nuestro litoral.</p>
Jesús Romel Cortez Martínez	<p>Sí, ya que el incumplimiento se da generalmente por las represalias ante medidas de protección inadecuadas y excesivas.</p>
Manuel Martín Sánchez Acosta	<p>Definitivamente, Cuando las medidas de protección se imponen, pero no se cumplen de manera efectiva, puede enviar un mensaje al agresor de que las consecuencias legales no son aplicadas con firmeza. Esto podría llevar al agresor a sentirse impune y a continuar con el comportamiento violento.</p>
3	<p>Muchas veces si, el incumplimiento de las medidas de protección puede contribuir al aumento de los casos de violencia contra la mujer, aunque no necesariamente es el único factor determinante de la reincidencia. Varios factores influyen en la reincidencia y el aumento de casos de violencia de género, y es importante considerarlos en su conjunto. Súmale la falta de información de las víctimas.</p>
Dimer Wilmer Carbajal Lavado	<p>El incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores es un factor preocupante en casos de violencia contra la mujer, pero no necesariamente es el único ni el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia de género. La reincidencia y el aumento de casos de violencia de género son fenómenos complejos que pueden estar influenciados por múltiples factores.</p> <p>Los agresores pueden presentar factores de riesgo individuales, como trastornos de personalidad, abuso de sustancias o problemas de salud mental, que pueden contribuir a la reincidencia de la violencia.</p>

En resumen, el incumplimiento de las medidas de protección es un problema grave y puede contribuir a la vulnerabilidad de las víctimas, pero no es el único ni necesariamente el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer. Cabe resaltar que el incumplimiento de las medidas de protección es un problema grave y puede contribuir a la vulnerabilidad de las víctimas, pero no es el único ni necesariamente el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer. Es esencial abordar este problema de manera integral, considerando los factores subyacentes de la violencia, garantizando el acceso a servicios de apoyo, imponiendo medidas adecuadas a los agresores y promoviendo un cambio cultural y social hacia la igualdad de género y la prevención de la violencia.

Tabla 7. Pregunta n.º03. Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
El incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores, son el principal factor de la reincidencia de violencia contra la mujer; debido a que, al ver que no hay sanción eficaz para su conducta, no tiene miedo de seguir agrediendo a las mujeres de su entorno.	No, son factores de índole social y educacional. No, ya que de incumplir dichas medidas de protección sería investigado por delito diferente al cual primigeniamente se le investiga.	El gran número de participantes, consideran que el motivo de la reincidencia de violencia contra la mujer, es el incumplimiento hacia estos mandatos. En ese sentido, El incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores es un factor preocupante en casos de violencia contra la mujer, pero no necesariamente es el único ni el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia de género.

4. Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Tabla 8. Pregunta n.º 04: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º04
---------------------	---------------------------------------

Jeniffer Grados Cruz	<p>La medida de protección que implica el retiro del agresor del domicilio puede ser un componente importante en la lucha contra la violencia contra la mujer en ciertos casos. Esta medida busca crear una separación física entre la víctima y el agresor con el fin de proteger la seguridad de la víctima. Algunos argumentos a favor de esta medida son: Protección inmediata: El retiro del agresor del domicilio puede proporcionar a la víctima un alivio inmediato y protección contra el riesgo de violencia continua en un entorno compartido.</p>
Liliana del Rocío Torres Romero	<p>Considero que no es la medida que da seguridad a la víctima, la seguridad de la víctima va radicar en el proceso inmediato a su agresor. Siempre y cuando que dicho disposición de retiro del hogar conyugal ha sido grave el actuar del agresor, que dio origen a la denuncia por violencia familiar, ya que de permanecer el agresor podría reiterarse dichas agresiones, esta medida busca amenguar dicho peligro, dándose una ponderación al retiro del agresor como medida de apaliar o amenguar dicho mal.</p>
Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio	<p>Sí, pero siempre y cuando se implementen medidas complementarias, tales como cerco de protección de la víctima con la participación de familiares cercanos o vecinos, en coordinación con la PNP y recursos logísticos de la misma, pues en la práctica se evidencia que la PNP ante una llamada de la víctima suele carecer de patrulleros o de personal(a pesar de destinarse recursos para ello), provocando la demora en la atención a la víctima, la comisión de otro acto de violencia por parte del agresor e incluso la perpetración de feminicidios.</p>
Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	<p>No, porque en la actualidad para otorgar esta medida debe tratarse de un riesgo severo, al menos ese es el criterio de la jurisdicción de Pacasmayo, tiene muchos casos desobedecidos por los agresores, debido a que tampoco cumple los plazos.</p>
Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	<p>Sí, contribuye cuando se efectiviza el cumplimiento del retiro del hogar, por la distancia del agresor y la agraviada.</p>
Vicktor Yeferson Muenta Saldaña	<p>No siempre pues en varias oportunidades la casa o vivienda le corresponde al hombre agresor y este en su posición de poder se rehúsa a abandonar el hogar convivencial lo cual es producto de más peleas o discusiones por la casa.</p>
Jefferson Enrique Marroquín Herrera	<p>En casos extremos o cuando no existan hijos menores, sí contribuyen; sin embargo, muchas veces, los menores quedan privados del afecto paterno o materno, lo cual afecta en el adecuado desarrollo psicoemocional del menor.</p>
Jesús Romel Cortez Martínez	

<p>Manuel Martin Sánchez Acosta</p>	<p>Efectivamente, Las medidas de protección, como las órdenes de alejamiento o el retiro del agresor del domicilio, se imponen con el propósito de salvaguardar la seguridad de la víctima. Cuando estas medidas no se cumplen rigurosamente, la víctima puede seguir sintiéndose en riesgo, lo que puede llevar a una sensación de falta de seguridad.</p>
<p>3</p>	<p>Francamente es un saludo a la bandera, claro, puede ser que el retiro del agresor del domicilio es una medida de protección que puede contribuir a detener la violencia contra la mujer en situaciones de violencia doméstica o de género, consideró que es fundamental que se apliquen rigurosamente y se acompañen de un enfoque integral que incluya apoyo psicológico, asesoramiento legal y servicios de protección a las víctimas para garantizar su seguridad y bienestar a largo plazo.</p>
<p>Dimer Wilmer Carbajal Lavado</p>	<p>La medida de protección de retiro del agresor del domicilio es una de las estrategias utilizadas para proteger a las víctimas de violencia de género. La efectividad de esta medida puede variar según las circunstancias específicas de cada caso, pero en general, se considera una herramienta importante para detener la violencia contra la mujer. El retiro del agresor del domicilio proporciona a la víctima un alivio inmediato y un espacio seguro en su hogar. Esto es crucial en situaciones en las que la víctima está en peligro inminente y necesita tiempo para buscar ayuda y apoyo. Además, la efectividad de esta medida depende de la aplicación adecuada y del seguimiento para garantizar que el agresor cumpla con la orden de retiro y que la víctima reciba el apoyo necesario durante el proceso.</p>

Tabla 8. Pregunta n.º04: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>Sí porque al mantener alejado al agresor de su víctima no permitirá que este puede vulnerarla de manera física o mentalmente.</p>	<p>No es la más eficaz porque en la mayoría el dueño de la casa es el victimario.</p>	<p>El retiro del agresor del domicilio proporciona a la víctima un alivio inmediato y un espacio seguro en su hogar. Esto es crucial en situaciones en las que la víctima está en peligro inminente y necesita tiempo para buscar ayuda y apoyo.</p>

5. Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿Cuáles serían los plazos más indicados?

Tabla 9. Pregunta n.º05: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º05
<p>Jeniffer Grados Cruz</p>	<p>Los plazos más indicados pueden depender de varios factores, como la carga de trabajo de los tribunales, la disponibilidad de recursos, ¿la gravedad de la situación y las necesidades de seguridad de la víctima? En casos de violencia doméstica, la urgencia es crucial, ya que la vida y la seguridad de la víctima pueden estar en riesgo. Por lo tanto, los plazos deben permitir una respuesta rápida, especialmente en situaciones de alto riesgo.</p>
<p>Liliana del Rocío Torres Romero</p>	<p>Si, de hecho, claro que sí, el problema como lo repito es el desconocimiento de la ley.</p>
<p>Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio</p>	<p>Efectivamente, los plazos los dicta la ley N° 30364 por el cual debe ejecutarse de forma inmediata independientemente del nivel de riesgo, y el plazo desde que se presenta la denuncia hasta que se dictan las medidas de protección no pueden exceder de 48 horas, siendo proporcional e idóneo dicho plazo.</p>
<p>Jhoana Milagritos Contreras Cabrera</p>	<p>No, debido a la excesiva carga procesal de los Juzgados, así como la demora excesiva existente entre la denuncia realizada en sede policial y la derivación a los Juzgados.</p>
<p>Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar</p>	<p>Considero que los plazos son acordes, pero en la realidad no se cumplen, esto es debido a la sobrecarga laboral.</p>
<p>Víctor Yeferson Munte Saldaña</p>	<p>Sí, las medidas de protección son dictadas de manera inmediata.</p>
<p>Jefferson Enrique Marroquín Herrera</p>	<p>Son correctos, los plazos son breves lo malo es que la recarga procesal no ayuda a la elaboración de las medidas oportunamente.</p>
<p>Jesús Romel Cortez Martínez</p>	<p>Sí, son céleres, pero lamentablemente no se cumplen debido a diversos factores como la excesiva carga laboral.</p>
<p>Manuel Martín Sánchez Acosta</p>	<p>Los plazos que indica la ley, son los adecuados, el problema es que las víctimas desconocen de los beneficios que les ofrece la ley.</p>
<p>3</p>	<p>En cuanto a los plazos para dictar medidas de protección, la ley busca garantizar una respuesta rápida y efectiva a las situaciones de violencia, En general, la Ley 30364 busca agilizar el proceso de dictar medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, reconociendo la importancia de una respuesta inmediata y eficaz en situaciones de riesgo.</p>

Dimer Wilmer Carbajal Lavado	<p>La implementación efectiva de estos plazos es esencial para garantizar la protección de las víctimas y la prevención de futuras agresiones.</p> <p>La celeridad en la aplicación de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer es fundamental para garantizar la seguridad de las víctimas y prevenir daños adicionales. La Ley 30364 de Perú, que se centra en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece plazos específicos para dictar medidas de protección. Sin embargo, la eficacia de estos plazos puede variar según varios factores, como la disponibilidad de recursos, la carga de trabajo de los tribunales y la capacidad de respuesta de las instituciones. Por lo tanto, es importante considerar que los plazos establecidos en la ley son un punto de partida, pero su cumplimiento puede ser desafiante en la práctica.</p>
---	--

Tabla 10. Pregunta n.º05: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>Los plazos para determinar las medias de protección son un tiempo razonable; es decir, son celeres. El problema recae en otras circunstancias, como su cumplimiento.</p>	<p>No se evidencia contradicciones.</p>	<p>La ley es muy flexible; pues busca garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, los plazos son celeres y no existe conflicto al momento de su aplicación; sin embargo, el problema recae en que estas sean efectivas, ya que, los agresores no acatan el mandato judicial o muchas veces no existe un adecuado resguardo por parte de las autoridades para combatir esta problemática.</p>

6. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?

Tabla 11. Pregunta n.º06: Respuestas,

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º06
Jeniffer Grados Cruz	<p>Es importante destacar que la eficiencia de estas medidas puede variar según la situación individual. La seguridad de la víctima debe ser una prioridad. Esto puede incluir la salida del agresor del domicilio, el acceso</p>

Liliana del Rocío Torres Romero	<p>a refugios seguros y la implementación de órdenes de restricción, Las víctimas deben tener acceso a asesoramiento legal para entender sus derechos y opciones legales, así como para tomar medidas legales contra el agresor si lo desean. Es importante destacar que la eficiencia de estas medidas puede depender de factores como la legislación, la disponibilidad de recursos y la cooperación entre diferentes partes interesadas. Cada caso de violencia de género es único y requiere una evaluación cuidadosa y un enfoque adaptado a las circunstancias específicas de la víctima. Brindar una protección inmediata como la creación de un centro en donde se encuentren las mujeres que son víctimas de violencia, con la finalidad de sacarlas del ambiente de su agresor para que se desarrolle las medidas correspondientes contra el victimario.</p>
Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio	<p>Como acciones inmediatas sería el dictar las correspondientes medidas de protección en el más breve termino como el alejamiento del agresor, no cometer nuevo delito, abstenerse de agredir a la víctima bajo cualquier tipo de violencia, y que la policía sea más célere en sus actuaciones esto es intervención de inmediata en el domicilio de la víctima a efectos de realizar acciones concernientes para amenguar el impacto de violencia que prosigue después de la agresión.</p>
Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	<p>Se debería coordinar la derivación de las denuncias por violencia familiar al Juzgado de Familia en un plazo no mayor de 72 horas, y fiscalizar el cumplimiento de tales plazos, así como fiscalizar el cumplimiento de las medidas de protección y la protección de las víctimas por parte de la PNP debiendo dotar de personal idóneo y empática en áreas de violencia familiar.</p>
Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	<p>Las acciones inmediatas es que una vez dictada la medida de protección se realice un seguimiento de su cumplimiento, con apoyo de las autoridades como patrullaje cuando hay una orden de alejamiento.</p>
Vícktor Yeferson Muenta Saldaña	<p>El impedimento de acercamiento a la víctima.</p>
Jefferson Enrique Marroquín Herrera	<p>El alejamiento del agresor del hogar provisional (hasta que pase un test psicológico), la no comunicación, la pensión de emergencia, el aseguramiento a la víctima de las medidas de protección dentro de los familiares del agresor.</p>
Jesús Romel Cortez Martínez Manuel Martin Sánchez Acosta	<p>Monitoreo adecuado por parte de la policía nacional para la prevención y evitar nuevos actos de agresión. Precisamente, esta ley es muy importante promueve la educación y la sensibilización sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia,</p>

3	<p>lo que es fundamental para cambiar las actitudes culturales y prevenir la violencia.</p> <p>Es importante que se apliquen de manera efectiva y se ajusten a las necesidades específicas de cada víctima, como brindar asesoramiento legal a las víctimas es fundamental para que conozcan sus derechos y opciones legales. Esto incluye orientación sobre cómo presentar denuncias, obtener órdenes de protección y participar en procesos judiciales.</p> <p>Para abordar eficazmente la violencia contra la mujer, es importante implementar una serie de acciones inmediatas y medidas de intervención que sean eficientes y tengan en cuenta las necesidades específicas de las víctimas.</p> <p>Es importante destacar que la eficacia de estas medidas depende de la coordinación y colaboración entre diversas agencias y profesionales, incluyendo fuerzas del orden, profesionales de la salud, trabajadores sociales, abogados y organizaciones de apoyo a las víctimas. Además, la prevención a largo plazo de la violencia de género es fundamental a través de la educación y la promoción de la igualdad de género en la sociedad.</p>
---	---

**Dimer Wilmer
Carbajal Lavado**

Tabla 12. Pregunta n.º07. Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
No se evidencia similitudes.	<p>Creación de centros dedicados a la protección de las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Orden de alejamiento del agresor.</p> <p>Patrullaje preventivo.</p> <p>Orientaciones en cómo realizar denuncias.</p>	<p>De acuerdo a los participantes, sí existen algunas medidas que pueden ser tomadas de forma inmediata con la finalidad hacer eficientes a las medidas de protección, esto es la creación de centros dedicados a la protección de las mujeres víctimas de violencia, emitir una orden de alejamiento del agresor en el menor tiempo posible, realizar patrullaje preventivo por la zona de la víctima, brindar orientaciones a las mujeres agredidas en cómo realizar denuncias.</p>

7. De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente.

Tabla 13. Pregunta n.º07: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º07
<p>Jeniffer Grados Cruz</p>	<p>La evaluación de si una ley, como la Ley 30364, necesita reformas debe basarse en una serie de factores, como la efectividad de la ley en la protección de las víctimas de violencia de género, los cambios en la comprensión de la violencia de género y las mejores prácticas legales. Se debe evaluar si la ley ha logrado su objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de manera efectiva. Si no se están logrando los resultados deseados, puede ser necesario realizar reformas.</p>
<p>Liliana del Rocío Torres Romero</p>	<p>Ya no necesitamos ninguna reforma, lo que se necesita es que la ley no sea solo una norma sustantiva, más bien sea funcional en todo el sentido amplio de la palabra</p>
<p>Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio</p>	<p>Me parece que la referida ley al ser una ley remisiva ya que te remite a otras, las cuales cumplen sus propósitos, ahora el manejo de estas en su aplicación ya está determinada al dictar medidas gravosas como de penas efectivas o la conversión de las mismas, y creo que la formación de los entes que realizan estos manejos debe ser más empáticos y ser capacitados en la materia.</p>
<p>Jhoana Milagritos Contreras Cabrera</p>	<p>Sí, enfocada en la implementación y supervisión de cada una de las medidas de protección, teniendo en cuenta su viabilidad en la práctica y no solamente en la redacción de la norma.</p>
<p>Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar</p>	<p>Considero que sí debería hacerse una mejora a la Ley 30364, sobre todo en la ejecución de los mismos.</p>
<p>Vícktor Yeferson Muenta Saldaña</p>	<p>No es necesario una modificación, pero si se debe de establecer un mecanismo cuando se dicte las medidas de protección, esto sea de acuerdo a los hechos y a investigaciones previas, para que del ser el caso pueda dictarse una medida distinta.</p>
<p>Jefferson Enrique Marroquín Herrera</p>	<p>Estas medidas de protección, así como se emiten deben garantizar a la víctima a no ser atacada por cualquiera de los familiares del agresor, lo que mucho ocurre y las mujeres a veces se aprovechan de estas medidas para evitar que el agresor se acerque a sus menores hijos.</p>
<p>Jesús Romel Cortez Martínez</p>	<p>Sí, se debe tener un enfoque preventivo y educativo, ya que tanto las personas agresoras y víctimas requieren de ayuda para superar su conducta y estado emocional, asimismo, es importante el aspecto educativo y valores.</p>
<p>Manuel Martin Sánchez Acosta</p>	<p>En muchos casos, la falta de recursos, como refugios y servicios de apoyo, puede dificultar la protección efectiva de las víctimas y su</p>

<p style="text-align: center;">3</p> <p>Dimer Wilmer Carbajal Lavado</p>	<p>recuperación, opino que se debe reformar en algunos artículos que no son aplicables a la realidad peruana.</p> <p>En resumen, el asesoramiento legal es esencial para empoderar a las víctimas de violencia contra la mujer al brindarles el conocimiento necesario sobre sus derechos y opciones legales. Les permite tomar decisiones informadas sobre cómo proceder, ya sea presentando denuncias, solicitando órdenes de protección o participando en procesos judiciales. El asesoramiento legal es un componente importante de la respuesta integral a la violencia de género en el ordenamiento jurídico peruano y en muchos otros sistemas legales.</p> <p>La Ley 30364 de Perú, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es un paso importante en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, como cualquier ley, siempre es posible considerar reformas y mejoras para garantizar que se cumpla su propósito de manera óptima, En resumen, si bien la Ley 30364 es un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en Perú, siempre hay espacio para mejoras y reformas que puedan fortalecer su efectividad y asegurar que cumpla su propósito de manera óptima. Estas reformas deben basarse en una comprensión profunda de las necesidades de las víctimas y en un enfoque integral para abordar la violencia de género en todas sus dimensiones.</p>
--	---

Tabla 14. Pregunta n.º07: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>Sí debería de realizarse una reforma en la ley en cuanto a implementar y supervisar las medidas de protección que se brinda en la ley 30364, con el propósito de ser una ley más preventiva que sancionadora.</p>	<p>No se evidencia contradicciones.</p>	<p>Se ha determinado que, se requiere de una reforma en el sentido de implementar la supervisión de las medidas que se brinda; puesto que, la ley en sí está bien elaborada, el conflicto se presenta en la eficacia de esta, por ello se requiere una forma de asegurar su cumplimiento para la finalidad que quiere y por la cual ha sido creada, que es la de proteger y prevenir la violencia contra la mujer.</p>

8. Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Tabla 14. Pregunta n.º08: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º08
<p>Jeniffer Grados Cruz</p>	<p>La eficacia de estas sanciones y medidas depende de una implementación adecuada y una coordinación efectiva entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y profesionales que trabajan en el campo de la violencia de género. Es importante abordar la violencia de género de manera integral, lo que implica no solo sancionar a los agresores, sino también prevenir la violencia y proporcionar apoyo a las víctimas.</p>
<p>Liliana del Rocío Torres Romero</p>	<p>Considero que los agentes que participan en estos procesos, tengan el mayor conocimiento profesional sobre el tema.</p>
<p>Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio</p>	<p>La celeridad en la aplicación en todas las esferas de las entidades que se tienen por comprometidas en el combate contra la violencia familiar, así mismo realizar campañas escolares a efectos de ponerles de conocimiento los flagelos que existen en este tipo de delitos dentro de las familias en todos sus tipos.</p>
<p>Jhoana Milagritos Contreras Cabrera</p>	<p>El retiro del hogar del agresor y que este no pueda acercarse a la agraviada ni mantener contacto con la misma, siempre y cuando sea debidamente implementada y supervisada en su ejecución.</p>
<p>Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar</p>	<p>La sanción más adecuada es la que se dicte respetando los plazos en un proceso, la sanción oportuna, y con el apoyo psicológico a la víctima respecto a la etapa de garantía (medidas de protección) y que se verifique su cumplimiento.</p>
<p>Víctor Yeferson Muelle Saldaña</p>	<p>No se puede determinar una sanción eficaz o adecuada, porque estas van de acuerdo a los hechos, como tal cada medida de protección debe de dictarse conforme a la magnitud de los hechos.</p>
<p>Jefferson Enrique Marroquín Herrera Jesús Romel Cortez Martínez</p>	<p>El alejamiento del hogar convivencial, la no comunicación. Educación y apoyo en la formación de las personas en el ámbito familiar, social y centros educativos impulsando valores y respeto.</p>
<p>Manuel Martín Sánchez Acosta</p>	<p>En conclusión, la Ley 30364 en Perú representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género, pero enfrenta desafíos en su implementación efectiva y en el cambio cultural necesario para prevenir la violencia de género. La ley debe ir acompañada de un esfuerzo continuo para abordar sus falencias y garantizar que las víctimas reciban la protección y el apoyo que necesitan.</p>
<p>3</p>	<p>En general, en nuestro sistema legal peruano contempla una serie de sanciones y medidas punitivas para abordar la violencia de género, en</p>

<p>Dimer Wilmer Carbajal Lavado</p>	<p>algunos casos, los agresores pueden ser remitidos a programas de rehabilitación o terapia para abordar las causas subyacentes de su comportamiento violento.</p> <p>La sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer puede variar según las circunstancias específicas y la gravedad de la violencia, pero en general, una combinación de medidas y sanciones puede ser la más efectiva. En resumen, la sanción más eficaz para combatir la violencia contra la mujer es un enfoque integral que combina medidas legales, protección de las víctimas, asesoramiento y prevención para abordar este problema complejo y arraigado en la sociedad.</p>
--	--

Tabla 15. Pregunta n.º08: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>No se evidencia similitudes.</p>	<p>Alejamiento del agresor del hogar.</p> <p>La celeridad en el otorgamiento de la medida de protección. Educación y apoyo en la formación de las personas en el ámbito familiar.</p> <p>enfoque integral que combina medidas legales, protección de las víctimas, asesoramiento y prevención</p>	<p>En ese sentido, los participantes no tienen una opinión en común para determinar qué sanción sería la más eficaz para combatir la violencia contra la mujer; puesto que, entre las sugerencias planteadas están el alejamiento del agresor del hogar, la celeridad en el otorgamiento de la medida de protección, educación y apoyo en la formación de las personas en el ámbito familiar, enfoque integral que combina medidas legales, protección de las víctimas, asesoramiento y prevención.</p>

9. De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?

Tabla 16. Pregunta n.º09: Respuestas.

ENTREVISTADO	RESPUESTA DE LA PREGUNTA N.º09
--------------	--------------------------------

Jeniffer Grados Cruz	El lugar idóneo para tratar a las víctimas de violencia de género y proporcionarles un tratamiento psicológico e integral adecuado puede variar según el contexto y las necesidades individuales de las víctimas, pero se suelen considerar los siguientes entornos: Los psicólogos y terapeutas especializados en el tratamiento de las víctimas de violencia de género desempeñan un papel fundamental en la atención integral. Ofrecen terapia individual y grupal para ayudar a las víctimas a superar el trauma, desarrollar estrategias de afrontamiento y reconstruir sus vidas.
Liliana del Rocío Torres Romero	Todas las víctimas deben tener la oportunidad de empezar a participar de proyectos que, de reeducación o resocialización, para poder convertirse en personas fortalecidas emocionalmente.
Paolo Augusto Bertinetti Cantalicio	En la jurisdicción donde se cometió el delito debe contar con un equipo multidisciplinario a efectos de combatir la violencia familiar, ya que muchas veces en los sitios alejados de la ciudad de Trujillo por ejemplo a veces las mujeres no denuncian por la distancia y gastos que este les genera.
Jhoana Milagritos Contreras Cabrera	Considero que puede brindarse esta atención en refugios temporales acondicionados para el tratamiento de estas víctimas.
Cinthia Magdalena Sánchez Aguilar	Tendría que implementarse lugares de apoyo, para los tratamientos psicológicos, ya que en la actualidad hay muy poco y no cubren las necesidades de todas las víctimas.
Víctor Yeferson Munte Saldaña	Hogares de apoyo para mujeres víctimas de violencia.
Jefferson Enrique Marroquín Herrera	Existe unas casas de acogimiento que señala la norma, sin embargo, son pocas a nivel nacional quizás de haber una mejor implementación de ellas, pudiera apoyarse a aquellas mujeres, niños o ancianos que sufren violencia constante por parte de sus familiares.
Jesús Romel Cortez Martínez	Centros especializados en temas de violencia familiar.
Manuel Martín Sánchez Acosta	La forma idónea de proteger a las víctimas de violencia familiar implica una respuesta integral que abarca aspectos legales, psicológicos, médicos y de apoyo. Además, es esencial que estas medidas se apliquen de manera efectiva y se ajusten a las necesidades específicas de cada víctima para garantizar su seguridad y bienestar a largo plazo.
3	En casos de alto riesgo, se proporciona refugio seguro a las víctimas que necesitan un lugar para residir temporalmente. Estos refugios ofrecen protección y apoyo, además de servicios básicos. Como atención médica debido a lesiones físicas o problemas de salud relacionados con la violencia. Los servicios médicos se brindan en hospitales y centros de

<p>Dimer Wilmer Carbajal Lavado</p>	<p>salud: Si hay hijos involucrados, se pueden ofrecer programas para brindar apoyo a los niños que han sido testigos de violencia o que han sido víctimas directas.</p> <p>Las víctimas que necesitan un lugar seguro para alojarse, los refugios o casas de acogida son una opción importante. Además de proporcionar refugio, estos lugares ofrecen asesoramiento y apoyo psicológico a las víctimas y a menudo cuentan con personal especializado. En resumen, el lugar idóneo para tratar a las víctimas de violencia de género debe ser un entorno seguro y acogedor que ofrezca servicios integrales, incluyendo tratamiento psicológico, asesoramiento legal, atención médica y apoyo social. La elección del lugar debe adaptarse a las necesidades de cada víctima y debe estar respaldada por un enfoque de atención sensible a las cuestiones de género.</p>
--	--

Tabla 17. Pregunta n.º09: Análisis.

CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<p>La creación de un refugio o centro especializado que mantengan a las mujeres de forma temporal en donde puedan alojarse para recibir tratamiento sobre los malos momentos ocurridos. Un lugar idóneo para tratar a las víctimas de violencia de género debe ser un entorno seguro y acogedor que ofrezca servicios integrales, incluyendo tratamiento psicológico, asesoramiento legal, atención médica y apoyo social.</p>	<p>No se evidencia contradicciones.</p>	<p>En efecto, llegaron a la conclusión que, las mujeres víctimas de violencia, necesitan de un lugar en donde puedan sentirse protegidas y recibir un tratamiento adecuado al contexto. En ese sentido, la creación de un refugio o centro especializado que mantengan a las mujeres de forma temporal en donde puedan alojarse para recibir tratamiento sobre los malos momentos ocurridos. Un lugar idóneo para tratar a las víctimas de violencia de género debe ser un entorno seguro y acogedor que ofrezca servicios integrales, incluyendo tratamiento psicológico, asesoramiento legal, atención médica y apoyo social.</p>

DISCUSIÓN

Objetivo específico 1: Proponer un tratamiento terapéutico para las mujeres víctimas de violencia.

Las medidas de protección, son un instrumento jurídico cuyo propósito fundamental es garantizar la seguridad y el resguardo de las víctimas de violencia, ya sea de tipo físico, psicológico o sexual. A pesar de ser una vía para abordar esta problemática, se espera que esta institución legal cumpla con su función de respaldar a las mujeres. No obstante, en la práctica, se observa una marcada falta de interés en enfrentar este fenómeno, lo que, aunque posiblemente no sea la causa principal, ejerce una influencia significativa en el crecimiento de esta situación en el país.

En ese sentido, de acuerdo a los resultados obtenidos por los participantes en la presente investigación se presenta que, ninguna ley cumplirá con su objetivo; puesto que, la eficacia de estas medidas depende en gran medida de su implementación adecuada, la supervisión por parte de las autoridades competentes y la colaboración entre las instancias encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones que brindan apoyo a las víctimas. En efecto, se determina que la Ley 30364, no es eficiente para garantizar la integridad física y mental de la mujer. Asimismo, los victimarios no cumplen con estas medidas dictadas por el juez, debido a que no hay trabajo integrado de todas las instituciones que tienen como función salvaguardar la vida, la educación y la sensibilización sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia, lo que es fundamental para cambiar las actitudes culturales y prevenir la violencia. Además, el gran número de participantes, consideran que el motivo de la reincidencia de violencia contra la mujer, es el incumplimiento hacia estos mandatos. En ese sentido, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores es un factor preocupante en casos de violencia contra la mujer, pero no necesariamente es el único, ni el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia de género.

En esa misma línea de ideas, Sánchez et al. (2018), llegaron a concluir que, no existe la eficacia adecuada de las normas en dicho país para que se aplique la

igualdad de género entre hombre y mujer; debido a que, se refleja muchos casos de violencia contra la mujer, quedando esta desamparada sin tener unas medidas de protección adecuada, generando muchas consecuencias, entre la más principal, el feminicidio. Del mismo modo, se tiene en cuenta el estudio Rojas (2022), en donde concluye que, las medidas de protección tienen una paupérrima contribución para combatir esta problemática; puesto que, al ser instituciones dedicadas a salvaguardar a las mujeres víctimas de violencia, no cumplen con su rol requerido, haciendo caso omiso a las denuncias que se presentan a diario, presentándose también el desinterés de las autoridades como la Policía Nacional y los centros dedicados a lucha contra este fenómeno. Por último, la investigación de Vílchez (2021), concluyendo que, las medidas de protección son ineficaces y que las sanciones que interponen a los agresores no son las adecuadas para esta coyuntura; puesto que, no acatan las ordenes que se la ha impuesto al agresor, porque aún siguen viendo a su víctima y en la mayoría de los casos, son reincidentes.

En resumen, se determina que la ley 30364, no presenta eficacia en su regulación; además, el análisis se centra en la importancia de llevar a cabo una implementación efectiva de las medidas de protección, mejorar la coordinación entre instituciones, promover la educación y la sensibilización sobre igualdad de género, y reconocer que la violencia de género, es un problema complejo con múltiples factores contribuyentes. También se plantea la necesidad de revisar y mejorar las leyes existentes para abordar mejor la protección de las víctimas de violencia de género.

Objetivo específico 2: Proponer la creación de centros especializados en tratamientos para las mujeres violentadas.

Los participantes determinaron que, el retiro del agresor del domicilio proporciona a la víctima un alivio inmediato y un espacio seguro en su hogar. Esto es crucial en situaciones en las que la víctima está en peligro inminente y necesita tiempo para buscar ayuda y apoyo. Asimismo, en cuanto a los plazos, la ley es muy flexible; pues busca garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, los plazos son céleres y no existe conflicto al momento de su aplicación; sin embargo, el problema recae en que estas sean efectivas, ya que, los

agresores no acatan el mandato judicial o muchas veces no existe un adecuado resguardo por parte de las autoridades para combatir esta problemática. Además, que, sí existen algunas medidas que pueden ser tomadas de forma inmediata con la finalidad hacer eficientes a las medidas de protección, esto es la creación de centros dedicados a la protección de las mujeres víctimas de violencia, emitir una orden de alejamiento del agresor en el menor tiempo posible, realizar patrullaje preventivo por la zona de la víctima, brindar orientaciones a las mujeres agredidas en cómo realizar denuncias.

En esa misma línea de ideas, se tiene en cuenta el estudio de Cornejo (2018), en donde concluye que, las agresiones contra las mujeres siguen en aumento, y que la tutela jurídica, no cumple con sus funciones de salvaguardar la integridad de las víctimas; pues que, los agresores son reincidentes y no hay una eficacia en la sanción penal para combatir el fenómeno y se proteja a la mujer con todo el poder de las leyes. Asimismo, Bonillas y Rivas (2019), concluyó que, los hombres presentan una creencia distorsionada sobre la violencia que sufre la mujer, justificando su género como superior para tratar al sexo femenino como subordinadas; por otro lado, las mujeres manifiestan que, deberían de tener igual trato y mismos derechos que los hombres en la sociedad.

En definitiva, se presenta que el tratamiento que se le brinda las mujeres víctima de violencia poniendo de manifiesto la complejidad y la gravedad de la violencia de género y la necesidad de abordarla desde múltiples perspectivas, incluida la reforma legal, la implementación efectiva de medidas de protección, la prevención, y la promoción de una cultura de igualdad de género. Además, destaca la importancia de la investigación y la evidencia empírica para comprender y abordar el problema de manera efectiva.

Objetivo específico 3: Proponer la creación de albergues temporales para refugiar las mujeres víctimas de violencia.

Se ha determinado que, se requiere de una reforma en el sentido de implementar la supervisión de las medidas que se brinda; puesto que, la ley en sí está bien elaborada, el conflicto se presenta en la eficacia de esta, por ello se requiere una forma de asegurar su cumplimiento para la finalidad que quiere y por

la cual ha sido creada, que es la de proteger y prevenir la violencia contra la mujer. En ese sentido, los participantes no tienen una opinión en común para determinar qué sanción sería la más eficaz para combatir la violencia contra la mujer; puesto que, entre las sugerencias planteadas están el alejamiento del agresor del hogar, la celeridad en el otorgamiento de la medida de protección, educación y apoyo en la formación de las personas en el ámbito familiar, enfoque integral que combina medidas legales, protección de las víctimas, asesoramiento y prevención. Además, que, las mujeres víctimas de violencia, necesitan de un lugar en donde puedan sentirse protegidas y recibir un tratamiento adecuado al contexto. En ese sentido, la creación de un refugio o centro especializado que mantengan a las mujeres de forma temporal en donde puedan alojarse para recibir tratamiento sobre los malos momentos ocurridos. Un lugar idóneo para tratar a las víctimas de violencia de género debe ser un entorno seguro y acogedor que ofrezca servicios integrales, incluyendo tratamiento psicológico, asesoramiento legal, atención médica y apoyo social.

Aludiendo a lo mencionado, se tiene el estudio de Delgado (2023), en el cual concluye que, las medidas de protección al ser ineficientes en tutelar a las mujeres víctimas de violencia, es necesario crear un albergue destinado a la salvaguardia y evitar que los agresores sean reincidentes; puesto que, en su mayoría la víctima convive con su agresor y en el peor de los hechos puede ocasionarle hasta la muerte. En ese mismo orden de ideas, se fundamenta con la investigación de Quispe (2018), en donde llega a concluir que, la violencia que sufren las mujeres en su mayoría es por parte de sus parejas con quien tienen una relación de convivencia y que el indulto de estas, sirven para que los agresores sean reincidentes hasta llegar a provocarles la muerte.

En efecto, se determina la necesidad de una acción más efectiva y comprensiva para abordar la violencia contra la mujer. Esto incluye no solo reformar las leyes y sanciones, sino también proporcionar apoyo integral a las víctimas y tomar medidas concretas para evitar la reincidencia de los agresores como un lugar idóneo para tratar a las víctimas de violencia de género debe ser un entorno seguro y acogedor que ofrezca servicios integrales, incluyendo tratamiento psicológico, asesoramiento legal, atención médica y apoyo social. Asimismo, los estudios

mencionados respaldan la importancia de estas medidas en la prevención de la violencia de género.

V. CONCLUSIONES

La investigación evidencia la falta de eficacia de la Ley 30364 y las medidas de protección en la prevención de la violencia de género. La implementación deficiente, la falta de coordinación entre instituciones y el incumplimiento por parte de los agresores contribuyen a la persistencia del problema. Se destaca la necesidad urgente de mejorar la aplicación de medidas, fortalecer la colaboración institucional y revisar las leyes existentes para abordar de manera más efectiva la protección de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, la propuesta de establecer centros especializados para mujeres víctimas de violencia emerge como una solución vital, brindando refugio inmediato. A pesar de la flexibilidad de la ley en términos de plazos, su efectividad se ve menoscabada por la falta de cumplimiento de los agresores y la insuficiente vigilancia. La creación de estos centros, junto con medidas como órdenes de alejamiento y patrullajes preventivos, se presenta como una respuesta integral y necesaria. La investigación destaca la complejidad y gravedad de la violencia de género, subrayando la importancia de abordarla desde diversas perspectivas, incluida la reforma legal y la promoción de la igualdad de género.

Finalmente, la creación de albergues temporales para mujeres víctimas de violencia surge como una necesidad imperante, dado que la eficacia de las medidas de protección existentes se ve comprometida por la falta de supervisión. Aunque la ley está bien estructurada, se subraya la importancia de reformarla para asegurar su cumplimiento y ofrecer un refugio seguro a las mujeres afectadas. Los participantes no concuerdan en una sanción específica, pero la mayoría aboga por un enfoque integral que combine medidas legales, protección, educación y apoyo. La investigación respalda la idea de albergues temporales, destacando su papel esencial en la prevención de la violencia de género y en la protección de las víctimas.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere una revisión exhaustiva de la implementación de la Ley 30364 y la mejora de la coordinación entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones de apoyo a las víctimas. Es crucial impulsar medidas efectivas que garanticen la integridad física y mental de las mujeres, incluyendo la supervisión adecuada de las medidas de protección y la colaboración entre autoridades y organizaciones. Además, se insta a promover la sensibilización sobre igualdad de género, educación y prevención de la violencia, reconociendo la complejidad del problema. La revisión y mejora de las leyes existentes son esenciales para abordar de manera más efectiva la protección de las víctimas de violencia de género.

Se recomienda la creación de centros especializados para el tratamiento de mujeres víctimas de violencia, con un enfoque integral que incluya atención psicológica, asesoramiento legal, y apoyo social. La implementación de medidas de protección, como el retiro inmediato del agresor del domicilio, debe ser respaldada por una supervisión efectiva y plazos de aplicación que garanticen la seguridad de las víctimas. La creación de centros especializados también puede contribuir a ofrecer un espacio seguro y brindar apoyo inmediato a las mujeres en situaciones de peligro. Es esencial considerar la colaboración entre instituciones, realizar patrullajes preventivos y brindar orientación a las mujeres agredidas para fortalecer la eficacia de las medidas de protección. Además, se destaca la importancia de abordar la violencia de género desde una perspectiva integral que incluya la reforma legal, la prevención y la promoción de la igualdad de género.

Se sugiere la creación de albergues temporales especializados para mujeres víctimas de violencia, que ofrezcan un entorno seguro y acogedor con servicios integrales, como tratamiento psicológico, asesoramiento legal, atención médica y apoyo social. Además, se destaca la necesidad de implementar una supervisión efectiva de las medidas de protección existentes, asegurando su cumplimiento y eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer. La creación de estos refugios temporales se presenta como una medida crucial para salvaguardar a las víctimas y prevenir la reincidencia de los agresores, especialmente cuando la convivencia con ellos aumenta el riesgo. La recomendación se respalda con

estudios que enfatizan la ineficacia de las medidas actuales y la importancia de abordar la violencia de género de manera integral.

REFERENCIAS

- Alcázar, L. y Ocampo, D. (2018). Consecuencias de la Violencia Domestica Contra la Mujer en el Progreso Escolar de los niños y Niñas del Perú. Documento de investigación <https://www.grade.org.pe/publicaciones/consecuencias-de-la-violencia-domesticacontra-la-mujer-en-el-progreso-escolar-de-los-ninos-y-ninas-del-peru/>
- Arias, E. F., Baldeón, L. M. V., y Bueno, Y. A. (2019). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *RSocialium*, 3(1), 69-96. <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/564/756>
- Bonilla, E. y Rivas, E. (2019). Distorted Beliefs About Violence Against Women in a Sample of Colombian Preservice Teachers. *Revista Colombiana de Educación*. <https://doi.org/10.17227/rce.num77-9571>
- Burgos, R., Soriano, A., Bendezu, G., Urrunaga, D., Toro, C., y Benites, V. (2021). Intimate partner violence against reproductive-age women and associated factors in Perú: evidence from national surveys, 2015–2017. *Heliyon*, 7, 1–7.
- Centro de Información Judicial (17 de agosto de 2022). En el primer trimestre de 2022, crecieron un 6 % las denuncias de violencia doméstica. *CIJ*. <https://www.cij.gov.ar/nota-38883-En-el-primer-trimestre-de-2022--crecieron-un-6---las-denuncias-de-violencia-dom-stica.html>
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 [Tesis para obtener el título de Abogado, UNAP - Puno]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_0ccb6991731a8314fd0768a48adc4da4/Details
- Chirino, O. (2020). La violencia de género y los Medios de Comunicación Social. Encuentros. *Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (11), 69-92. <https://www.redalyc.org/journal/6363/636369217005/636369217005.pdf>

- Cornejo, P. (2018). Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20.066. (Memoria para optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile. Santiago Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/157396>
- Datos-PNCVFS – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (s. f.). <https://observatoriovioencia.pe/datospncvfs/>
- Delgado, B. (2023) Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021 [Tesis para obtener el título profesional de Abogada, Universidad César Vallejo] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcqlclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111061/Delgado_TB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Correo (2019). La Policía reportó 3,798 denuncias por Violencia Familiar. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/tacna/la-policia-reporto-3798-denunciaspor-violencia-familiar-926981/?ref=dcr>
- Enrique, A. y Barrio Fraile, E. (2018). *Guía para implementar el método de estudio de caso en proyectos de investigación*.
- Fabián y Jackelin (2022). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos*.
- Gonzales, M. (2018). La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género”, tesis para optar el grado de doctor, en el programa de doctorado de género y diversidad de la Universidad de Oviedo. https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf;jsessionid=FAB68E4A072718B48CCB39415C3968E9?sequence=2
- Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: Mc Graw Hill Education
- INEI (25 de noviembre de 2022) 54,9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o

compañero.

Vcenec.

[chrome-](#)

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf)

Izaguirre, A, Delgado, I, Mateo-Troncoso, C, Sánchez-Nuncio, HR, Sánchez-Márquez, W, & Luque-Ramos, A. (2018). Rehabilitación de las fracturas de cadera. Revisión sistemática. *Acta ortopédica mexicana*, 32(1), 28-35. Recuperado en 03 de mayo de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-41022018000100028&lng=es&tlng=es

Kumar, A. (2020). COVID-19 and Domestic Violence: A Possible Public Health Crisis. *Journal of Health Management*, 22, 192–196. <https://doi.org/10.1177/0972063420932765>

Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia (2020) Recuperado de [https://www.google.com.pe/search?q=\(Manual+de+Procedimientos+de+las+Fiscal%C3%ADas+de+Familia,+2020+p.+73\).&ei=DbVMYYXdMurS1sQP3r2yaA&start=10&sa=N&ved=2ahUKEwjFl6mtY5XzAhVqqZUCHd6eDA0Q8NMDegQIARBR&biw=1024&bih=710&dpr=1.25](https://www.google.com.pe/search?q=(Manual+de+Procedimientos+de+las+Fiscal%C3%ADas+de+Familia,+2020+p.+73).&ei=DbVMYYXdMurS1sQP3r2yaA&start=10&sa=N&ved=2ahUKEwjFl6mtY5XzAhVqqZUCHd6eDA0Q8NMDegQIARBR&biw=1024&bih=710&dpr=1.25)

Martínez, R. (7 de enero de 2019). *La observación y el diario de campo en la definición de un tema de investigación*. Obtenido de <https://www.ugel01.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/1-LaObservaci%C3%B3n-y-el-Diario-de-campo-07-01-19.pdf>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables/Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2019) Boletín Estadístico - octubre 2019. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_octubre_2019/BV_Octubre_2019.pdf

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2023). Oficina de monitoreo y evaluación de políticas. *GOB.PE* <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>

Ministerio de Salud (25 de noviembre de 2022). Perú reportó más de 17 mil casos por violencia contra la mujer durante el 2022.

<https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/informativo/prensa/cdc-peru-reporto-mas-de-17-mil-casos-por-violencia-contra-la-mujer-durante-el-2022/>

Munarriz, I. (2020) *Técnicas e instrumentos de investigación cualitativa*. Metodología Educativa, 101-116.

Organización Mundial de la Salud - OMS. (29 de noviembre de 2018). Violencia contra las mujeres en las Américas. https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14749:2_9-de-noviembre-de-2018-violencia-contra-las-mujeres-en-las-americas-datospara-la-accion&Itemid=41080&lang=es

Pizarro, C. (2018). Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar (Tesis para optar por el Título de abogado, Universidad de Piura). https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1

Portal Estadístico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (2019). Base de datos de del registro de casos del Centro Emergencia Mujer. Año 2019. Recuperado de <https://portalestadistico.pe/bases-de-datos-2019/>

Quispe, M., Curro, O., Córdoba, M., Pastor, N. y Puza, G. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista salud pública*. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/>

Rivera, M. (7 de junio de 2021) *Cualitativa* <https://es.scribd.com/document/511389806/Matriz-de-Categorizacion-Aprioristica-o-Cualitativa#>

Rodríguez-Berrocal, P. (2022). Violencia psicológica contra la mujer en la narrativa regional andina. *Investigación Valdizana*, 16(1), 51-57.

Rojas, J. (2022) Las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en tiempos de Covid19, en la provincia de Pisco, 2020 [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo]. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe>

/bitstream/handle/20.500.12692/89563/Rojas_AJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, A. y Blanco, T. (2018). La violencia contra las mujeres. Prevención y detección (Segunda ed.). Bogotá, Colombia: Universo.

Ruiz, P. y Pizarro, A. (2020). Sexualized Violence in Perú amid Covid-19. *TRAFO*, 1.

Salas, D. (19 de noviembre de 2019). *Diseño de teoría fundamentada*. Investigalía. <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>

Sánchez, A., Ferreiro, V., Delgado, C., Bosch, E. y Ferrer, V. (2018). Una revisión sistemática sobre el uso de medidas implícitas de las actitudes hacia la violencia de género en España. https://www.researchgate.net/publication/330635661_Mas_alla_de_los_autoinformes_una_revision_sistemica_sobre_el_uso_de_medidas_implicitas_de_las_actitudes_hacia_la_violencia_de_genero_en_Espana

Servicio Especial de la Mujer (30 de junio de 2022). En los primeros cinco meses del 2022 las cifras de violencia familiar aumentan a más de 110 mil casos. SEM. <https://www.semmexico.mx/en-los-primeros-cinco-meses-del-2022-las-cifras-de-violencia-familiar-aumentan-a-mas-de-110-mil-casos/>

Soberano & Delhumeau (2019). Measuring the perception of violence against women at UABC Law School, Valle Dorado Campus, Autonomous University of Baja California – México, 1-12. Available in: <http://dx.doi.org/10.18002/cg.v0i14.5703>

Sunieska, W. y Salazar, C. (2019). Intrafamily violence. A current health problem. *Gaceta Médica Espirituana*, 21, 96–105. <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/06/998615/la-violencia-intrafamiliar.pdf>

Valderrama, S. (2019, 23 de noviembre). Guía para elaborar una tesis universitaria. SLIDESHARE. <https://es.slideshare.net/santiagorodriguez102/guia-para-elaborar-una-tesis-universitaria-santiago-valderrama>

Vilches, J. (2021) Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020 [Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Penal, Universidad César Vallejo]
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/56295>

ANEXOS

ANEXO N°1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho de familia	Eficacia de las medidas preventivas a las víctimas de violencia contra la mujer.	¿Es eficaz la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en los casos de las víctimas de violencia contra la mujer?	Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.	i. Analizar el tratamiento jurídico que se le brinda a las víctimas por violencia contra la mujer.	Medidas de protección.	Tipos de medidas de protección.
		¿Cuáles son los mecanismos de solución para disminuir la violencia contra la mujer?		ii. Evaluar alternativas de solución para disminuir la violencia contra la mujer.	Violencia contra la mujer.	Violencia Física
						Violencia psicológica
						Violencia Sexual

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADOR	CÓDIGOS
Medidas de protección	Finalidad que persigue esta institución tutelar jurídica, es brindar una protección a la víctima de violencia, en cualquiera de sus modalidades: Física, mental o sexual. Al ser un mecanismo de vía de solución, esta debe de ejercer su naturaleza y apoyar a las mujeres (Pizarro, 2018).	Tipos de medidas de protección.	Garantías Retiro del hogar	
		Sanción al incumplimiento de las medidas de protección.	Prohibición de comunicación Impedimento de acercamiento	
Violencia contra la mujer	Acción desmedida por la sociedad machista, aprovechándose de sus cualidades de fuerza superiores a la de una mujer, para agredirla, no solo física sino de manera verbal (Alcázar y Ocampos, 2018).	Tipos de violencia contra la mujer	Violencia física	
			Violencia psicológica	
			Violencia sexual	

ANEXO N°2 - GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA SOBRE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY 30364 EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un saludo de afecto a nombre del suscrito y de la Universidad Cesar Vallejo. Con el compromiso por la investigación y el desarrollo de mi trabajo “Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”, solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene 9 preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta. Cada respuesta reflejará su opinión por cada tipo de indicador que se señala para determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.

Datos del entrevistado:

Especialidad:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL: Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.

2. De acuerdo a su criterio, ¿Considera que la medida de protección brindada por el juez de familia es acatada de manera rigurosa por el agresor? ¿Por qué?

3. Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el tratamiento jurídico que se le brinda a las víctimas por violencia contra la mujer.

4. Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

5. Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿Cuáles serían los plazos más indicados?

6. De acuerdo a su opinión, ¿Cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar alternativas de solución para disminuir la violencia contra la mujer.

7. De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente.

8. Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?

9. De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?

SELLO	FIRMA

ANEXO 3 – FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Johana Milagritos Contreras Cabrera

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”**

Con el fin de obtener el título de abogado.


La presente investigación tiene por finalidad Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


.....
Arroyo Jiménez Katherine Ivonne


.....
Monzón Olivares Edith Soleda

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Johana Milagritos Contreras Cabrera
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Asistencia Legal – Familia
Institución donde labora:	Dirección distrital de Defensa Pública y Acceso a la justicia – La libertad
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Arroyo Jiménez Katherine Ivonne Monzón Olivares Edith Soledad
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Medidas de protección y Violencia contra la mujer; de 5 áreas : Tipos de medidas de protección, sanción al incumplimiento de las medidas de protección, tipos de violencia contra la mujer y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Medidas de protección	Medidas de protección	es brindar una protección a la víctima de violencia, en cualquiera de sus modalidades: Física, mental o sexual.
Cuestionario de entrevista/ Violencia contra la mujer	Violencia contra la mujer	Acción desmedida por la sociedad machista, aprovechándose de sus cualidades de fuerza superiores a la de una mujer, para agredirla, no solo física sino de manera verbal.

Dimensiones	Ítems
Medidas de protección	<p>1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.</p> <p>2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.</p> <p>3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.</p> <p>4.- Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p> <p>5.- Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley N° 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿cuáles serían los plazos más indicados?</p> <p>6.- De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?</p>
Violencia contra la mujer	<p>7.- De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley N° 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente</p> <p>8.- Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p> <p>9.- De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Medidas de protección**

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el tratamiento jurídico que se le brinda a las víctimas por violencia contra la mujer.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherenci	Relevancia	Observación recomendada
Tipos de medidas de protección Sanción al incumplimiento de las medidas de protección.	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.	4	4	4	
	2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente	4	4	4	
	3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.	4	3	4	
	4.- Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?	4	3	4	
	5.- Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley N° 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿cuáles serían los plazos más indicados?	4	4	4	
	6. De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?	4	4	4	

Segunda dimensión: Violencia contra la mujer

Objetivos de la Dimensión: Evaluar alternativas de solución para disminuir la violencia contra la mujer.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipos de violencia contra la mujer Propuesta de leyferenda	7.- De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley N° 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente	4	4	4	
	8.- Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?	4	3	3	
	9.- De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?	4	3	3	


JHOANA MILAGRITOS CONTRERAS CABRERA
CALL 8879
ABOGADA

Firma del evaluador

DNI: 46484279

CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 22 de junio del 2023

Liliana del Rocío Torres Moreno

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Arroyo Jiménez Katherine Ivonne

.....
Monzón Olivares Edith Soledad

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Liliana del Rocío Torres Moreno
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Asistencia Legal – Familia
Institución donde labora:	Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la justicia – La Libertad.
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Arroyo Jiménez Katherine Ivonne Monzón Olivares Edith Soledad
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Medidas de protección y Violencia contra la mujer; de 5 áreas : Tipos de medidas de protección, sanción al incumplimiento de las medidas de protección, tipos de violencia contra la mujer y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.

9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Medidas de protección	Medidas de protección	es brindar una protección a la víctima de violencia, en cualquiera de sus modalidades: Física, mental o sexual.
Cuestionario de entrevista/ Violencia contra la mujer	Violencia contra la mujer	Acción desmedida por la sociedad machista, aprovechándose de sus cualidades de fuerza superiores a la de una mujer, para agredirla, no solo física sino de manera verbal.

Dimensiones	Ítems
Medidas de protección	<p>1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.</p> <p>2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.</p> <p>3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.</p> <p>4.- Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p> <p>5.- Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley N° 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿cuáles serían los plazos más indicados?</p> <p>6.- De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?</p>
Violencia contra la mujer	<p>7.- De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley N° 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente</p> <p>8.- Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p> <p>9.- De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?</p>

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Medidas de protección**

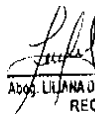
- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar el tratamiento jurídico que se le brinda a las víctimas por violencia contra la mujer.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipos de medidas de protección Sanción al incumplimiento de las medidas de protección.	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.	4	4x	4	
	2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente	4	4	4	
	3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.	4	3	4	
	4.- Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?	3	4	4	
	5.- Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley N° 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿cuáles serían los plazos más indicados?	4	4	2	
	6. De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?	4	4	4	

Segunda dimensión: Violencia contra la mujer

Objetivos de la Dimensión: Evaluar alternativas de solución para disminuir la violencia contra la mujer.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipos de violencia contra la mujer Propuesta de ley ferenda	7.- De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley N° 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente	3	3	4	
	8.- Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?	3	4	4	
	9.- De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?	4x	3	3	


 Abog. LILIANA DEL ROCÍO TORRES ROMERO
 REG. CALL. 7816
 Defensor Público
 Dirección Distrital de Defensa Pública
 y Acceso a la Justicia - La Libertad
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma del evaluador

DNI: 45208086

CARTA DE INVITACION N° 3

Trujillo, 22 de junio del 2023

Llaja Cueva Irma Giovanny

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


.....
Arroyo Jiménez Katherine Ivonne


.....
Monzón Olivares Edith Soledad

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Llaja Cueva Irma Giovanny
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Formación formativa en investigación
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	4 años

12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Arroyo Jiménez Katherine Ivonne Monzón Olivares Edith Soledad
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Medidas de protección y Violencia contra la mujer; de 5 áreas : Tipos de medidas de protección, sanción al incumplimiento de las medidas de protección, tipos de violencia contra la mujer y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer.

14. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Medidas de protección	Medidas de protección	es brindar una protección a la víctima de violencia, en cualquiera de sus modalidades: Física, mental o sexual.
Cuestionario de entrevista/ Violencia contra la mujer	Violencia contra la mujer	Acción desmedida por la sociedad machista, aprovechándose de sus cualidades de fuerza superiores a la de una mujer, para agredirla, no solo física sino de manera verbal.

Dimensiones	Ítems
Medidas de protección	<p>1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.</p> <p>2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.</p> <p>3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.</p> <p>4.- Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p> <p>5.- Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley N° 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿cuáles serían los plazos más indicados?</p> <p>6.- De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?</p>
Violencia contra la mujer	<p>7.- De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley N° 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente</p> <p>8.- Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p> <p>9.- De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?</p>

15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Medidas de protección**

- Objetivos de la Dimensión: Analizar el tratamiento jurídico que se le brinda a las víctimas por violencia contra la mujer.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherenci	Relevancia	Observación recomendada
Tipos de medidas de protección Sanción al incumplimiento de las medidas de protección.	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente.	4	3	3	
	2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera que las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, son eficientes para resguardar la integridad física y mental de la mujer? Fundamente	4	4	4	
	3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el incumplimiento de las medidas de protección es el principal factor de reincidencia y aumento de casos de violencia contra la mujer? Fundamente.	4	4	3	
	4.- Con base en su experiencia, ¿Considera que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio contribuye a detener la violencia contra la mujer? ¿Por qué?	4	4	4	
	5.- Para usted, ¿Cree que los plazos en la Ley N° 30364 son céleres para dictar medidas de protección en violencia contra la mujer? O ¿cuáles serían los plazos más indicados?	4	3	4	
	6. De acuerdo a su opinión, ¿cuáles son las acciones inmediatas y medidas de intervención que deberían ser más eficientes en las víctimas de violencia la mujer?	4	4	4	

Segunda dimensión: Violencia contra la mujer

Objetivos de la Dimensión: Evaluar alternativas de solución para disminuir la violencia contra la mujer.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipos de violencia contra la mujer Propuesta de ley ferenda	7.- De acuerdo a su juicio crítico, ¿Debería de realizarse una reforma en la Ley N° 30364 para brindar un tratamiento jurídico óptimo de acuerdo al propósito que emana? Fundamente	3	4	4	
	8.- Para usted, ¿Cuál es la sanción más eficaz o adecuada para combatir la violencia contra la mujer? ¿Por qué?	4	3	4	
	9.- De acuerdo a su criterio, ¿Cuál es el lugar idóneo para tratar a este tipo de víctimas y puedan tener un tratamiento psicológico e integral adecuado? ¿Por qué?	4	4	4	



IRINA GUZMÁN DÍAZ CUEVAS
ABOGADO
C.A.S.M. N° 354

Firma del evaluador

DNI: 42374012

ANEXO 4 – MODELO DE CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”

Investigadoras: Arroyo Jiménez Katherine

Monzón Olivares Soledad

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”, cuyo objetivo es Determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364 a las víctimas de violencia contra la mujer. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

.....

Durante el periodo 2022, se ha reportado más de 17 000 casos de violencia contra la mujer. Aludiendo a lo mencionado anteriormente, durante el trimestre del presente año, son 1854 denuncias realizadas por este fenómeno.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 en las víctimas de violencia contra la mujer”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su agrado de la institución donde labore. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su

decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Arroyo Jiménez Katherine y Monzón Olivares Soledad y Docente asesora Niño Calderón Brianda, email: brianda@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: